



De Trascendencia

Décima cuarta resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2000 y anexos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 14 y 15 y de aclaraciones a los anexos 2, 5 y 19

Página 2



Para Tomarse en Cuenta

En esta ocasión realizamos un resumen del libro **Propuesta de un Impuesto al Valor Agregado Promotor del Desarrollo** realizado por la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C. de Dofiscal Editores. Se trata de un estudio serio sobre el Impuesto al Valor Agregado en México y en otros países en donde seguramente el lector encontrará interesantes comentarios que lo harán reflexionar sobre las ventajas y desventajas del impuesto mencionado..

Página 9



El Plan Nacional de Desarrollo

Breves Comentarios

Página 30



SOPCO Fiscal

Reforma Fiscal 2001 y Medio

Tercera Parte

Página 15



Sopco comercial

La relación cliente-proveedor. Los resultados vivenciales del conocimiento en sopco.

Página 26



SOPCO Sistemas

Tips de Internet

Página 29



SOPCO Legal

Para la eficacia probatoria de las facturas

Página 29



Comentarios del fundador

La Nueva Reforma Distributiva:

Una espada de Damocles. *Página 28*



SOPCO Contacto

Encuesta de opinión

Página 31



SOPCO Entretenimiento

Página 30



Décima cuarta resolución de modificaciones a la resolución miscelánea fiscal para 2000 y anexos 1, 2, 3, 4, 9, 11, 14 y 15 y de aclaraciones a los anexos 2, 5 y 19

Por : C.P. Roberto Soto Leyva

El día 11 de abril se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Décimo Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Fiscal para 2000, anexos y aclaraciones con el siguiente contenido:

Primero. Se **reforman** las reglas 1.3., segundo párrafo; 2.1.5.; 2.1.14. rubros A. y B., segundo párrafo y segundo, tercero y cuarto párrafos; 2.3.1., rubro B.; 2.3.3., rubro B.; 2.3.10.; 2.3.14.; 2.3.18., cuarto párrafo; 2.3.19.; 2.4.3. rubro A, numeral 1, primer párrafo; 2.10.4. segundo párrafo; 3.17.5 primer párrafo; 3.23.4.; 3.24.6.; 3.25.2., rubros A., segundo párrafo, B. y C, segundo párrafo y penúltimo párrafo; 3.35.2.; 7.2.1., primer párrafo; se **adicionan** las reglas 2.3.3., con un rubro C.; 2.11.16.; 3.17.8.; 3.23.6.; 3.23.7.; 3.23.8.; 3.23.9.; 3.23.10.; 3.23.11.; 3.23.12.; 5.2.16.; y se **derogan** las reglas 3.31.19. y 5.2.2. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 en vigor, para quedar de la siguiente manera:

LUGAR PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN

"1.3.
 Tratándose de las solicitudes de devolución, éstas se presentarán en los módulos de atención fiscal de las administraciones local En tanto inicie actividades la administración local de grandes contribuyentes que corresponda al domicilio del contribuyente, las solicitudes de devolución se deberán presentar ante la Administración Central de Recaudación de Grandes Contribuyentes.
"

PERIODO VACACIONAL DEL SAT

2.1.5. Para efectos del artículo 12, segundo párrafo del Código, se consideran periodos de vacaciones generales del SAT:

- A. El comprendido por los días 12 y 13 de abril de 2001.
- B. El comprendido a partir del 18 de diciembre de 2001 hasta el 2 de enero de 2002, inclusive.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO

2.1.14.

- A. Que han presentado en tiempo y forma las declaraciones del ejercicio por impuestos federales, distintas a las del ISAN e ISTUV, correspondientes a sus tres últimos ejercicios fiscales, así como que han presentado las declaraciones de pagos provisionales correspondientes a 2000 y a 2001 por los mismos impuestos. Cuando los contribuyentes tengan menos de tres años de inscritos en el RFC, la manifestación a que se refiere este rubro, corresponderá al periodo de inscripción.

B.

En caso de contar con autorización para el pago a plazo, manifestarán que no han incurrido durante 2001 en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 66, fracción III del Código.

La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las entidades federativas a que hace referencia el primer párrafo de esta regla, deberán enviar a la Administración Local de Recaudación más cercana a su domicilio, las remesas de los escritos presentados por los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato en el mes de calendario de que se trate, a más tardar dentro de los 15 días siguientes a dicho mes.

La Administración Local de Recaudación que corresponda al domicilio fiscal del proveedor o prestador de servicios emitirá opinión a la unidad administrativa remitente sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales indicadas, a más tardar en los 45 días siguientes al vencimiento del plazo señalado en el párrafo anterior. Transcurrido este plazo sin que se notifique la opinión, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República y las entidades federativas a que hace referencia el primer párrafo de esta regla, podrán considerar que ésta se ha emitido en sentido favorable, hasta en tanto no se notifique una opinión en contrario.

La Administración Local de Recaudación notificará al contribuyente, en caso de detectar el incumplimiento de obligaciones fiscales a que se refiere esta regla y éste contará con 15 días para manifestar ante dicha administración local lo que a su derecho convenga. Transcurrido este plazo, y en caso de que se conozca que el contribuyente no se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, la autoridad fiscal contará con 15 días para informar a la unidad administrativa remitente, y esta última deberá proceder en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, según sea el caso.

B. Se aumentarán obligaciones fiscales utilizando la clave S190 y, en su caso, las demás claves que correspondan a las diversas obligaciones que se deben cumplir con motivo del contrato celebrado.

DOCUMENTOS DE IDENTIDAD AL INSCRIBIRSE EN EL RFC

2.3.3.

A.

B. Tratándose de extranjeros, acta de nacimiento con traducción oficial al idioma español o copia simple del pasaporte vigente. Asimismo, deberán proporcionar copia fotostática del documento con que acrediten su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en el país en que residan. Estos documentos, exceptuando la copia simple del pasaporte vigente, deberán presentarse debidamente certificados, legalizados o apostillados según corresponda, por autoridad competente.

Tratándose de personas morales residentes en el extranjero que soliciten su inscripción en el RFC, deberán proporcionar, además de su número de identificación fiscal del país en que residan, cuando tengan obligación de contar con éste en el país en que residan, su acta constitutiva debidamente apostillada o certificada, según proceda. Cuando el acta constitutiva conste en idioma distinto al español deberá presentarse una traducción autorizada.

C. Comprobante de domicilio fiscal.

INSCRIPCIÓN EN EL RFC DE CONTRATOS DE A EN P

2.3.1.

A.

CLAVE PARA INSCRIBIRSE EN EL RFC PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

2.3.10. Quienes opten por pagar el ISR conforme a lo establecido en la Sección III del Capítulo VI del Título IV de la Ley del ISR, deberán presentar la forma oficial R-1, anotando la clave de obligación fiscal S97 (régimen pequeños contribuyentes) o la clave S179 (régimen de pequeños contribuyentes con tasa cero para efectos del ISR).

AVISO Y CLAVE PARA OBTENER ALTA COMO RETENEDOR DE IVA

2.3.14. Los contribuyentes que se ubiquen en los supuestos de los artículos 1o.-A, 3o., tercer párrafo y 32, fracción VI de la Ley del IVA deberán presentar la forma oficial R-1, anotando la clave de obligación fiscal R16 (retención de IVA).

CARACTERÍSTICAS DE LA CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR QUE CONTENGA LA CURP

2.3.18.
Las personas físicas inscritas en el RFC antes del 1o. de julio de 1999, excepto aquellas sujetas al régimen de salarios y asimilados a éste y las que de conformidad con la regla 2.3.13. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1999, no hubieran solicitado su cédula de identificación fiscal con CURP, deberán acudir ante la administración local de recaudación que corresponda a su domicilio fiscal o a los módulos habilitados para estos efectos, a solicitar su cédula de identificación fiscal con CURP, presentando la solicitud a que hace referencia esta regla.
.....

PRESENTACIÓN DE AVISO POR ESTABLECIMIENTOS O LOCALES NO OBLIGADOS

2.3.19. Para los efectos del penúltimo párrafo del artículo 27 del CFF, no será necesario presentar el aviso de apertura de los establecimientos o locales que utilicen como

base fija para el desempeño de servicios personales independientes cuando el establecimiento o local esté ubicado en el domicilio fiscal manifestado por el contribuyente para efectos del RFC.

OBLIGACIÓN DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA IMPRIMIR COMPROBANTES

2.4.3.
A.
1. Que exhiban el original de la cédula de identificación fiscal con CURP y entreguen copia de dicha cédula y de la solicitud de inscripción en el RFC.
.....

CASOS EN QUE NO SE PRESENTARAN DECLARACIONES POSTERIORES A LA PRIMERA EN CEROS

2.10.4.
Que en la declaración de pago provisional, en la cual no exista cantidad a pagar o saldo a favor, se anote el número "0" (cero) en cada uno de los renglones de dicha declaración, que correspondan a las obligaciones que tenga a su cargo el contribuyente, ya sea por pago de contribuciones propias o las que deba enterar en su carácter de retenedor.
.....

AMORTIZACIÓN DE PÉRDIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES PRESENTACIÓN DE ANEXO

2.11.16. Los contribuyentes obligados a dictaminar Financieros General, publicado en el Anexo 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal del Ejercicio 2000, llenando únicamente la información a que se refieren las siguientes columnas: monto original de la pérdida, importe de la pérdida actualizada

amortizable, amortización en el ejercicio que se dictamina y remanente por amortizar.

IMPUESTOS CONTRA LOS QUE SE PODRÁ DISMINUIR EL CRÉDITO AL SALARIO

- 3.17.5** Para efectos de los artículos 80-B y 81 de la Ley del ISR, en materia del crédito al salario, los retenedores podrán disminuir las cantidades que entreguen en efectivo a los trabajadores, del ISR a su cargo o de las retenciones del mismo efectuadas a terceros, del IMPAC o del IVA, excepto en este último caso, tratándose de las retenciones a que se refieren los artículos 1o.-A y 3o. de la Ley del IVA. Los retenedores podrán disminuir en la siguiente o siguientes declaraciones las cantidades pendientes de disminuir o solicitar su devolución; inclusive el del remanente pendiente de disminuir.
-

CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN EN LA DECLARACIÓN INFORMATIVA DE SALARIOS

- 3.17.8.** Para efectos del artículo 83, fracción V, segundo párrafo, de la Ley del ISR para 2001, en relación con el artículo Cuarto, fracción II, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones fiscales, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de diciembre de 2000, los empleadores deberán presentar la información a que se refiere dicho precepto, únicamente por los conceptos a que se refiere el encabezado y la fracción I del primer párrafo del artículo 78 de la Ley del ISR, en las formas y términos que se señalan en el anexo 1 de esta Resolución.

PLAZO PARA EL ENTERO DE RETENCIONES PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

- 3.23.4.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 119-Ñ, fracción VII en relación con el artículo 80, primero y octavo párrafos de la Ley del ISR, quienes hagan pagos por concepto de

salarios, podrán efectuar el entero de las retenciones realizadas a sus trabajadores en forma semestral, conjuntamente con sus declaraciones de pago del ISR.

PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE AVISO PARA TRIBUTAR EN EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO

- 3.23.6.** Los contribuyentes personas físicas con actividad empresarial de agricultura, ganadería, pesca, silvicultura, auto transporte terrestre de carga o de pasaje, así como la artesanal que se ubiquen en el supuesto del segundo párrafo del artículo 119-A de la Ley del ISR, y que a partir del 1o. de enero de 2001 dejen de tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes al no cumplir con los requisitos establecidos en el primero y tercer párrafos del artículo 119-M de la citada Ley, vigente a partir de la fecha antes señalada, podrán optar por el Régimen Simplificado, no siendo aplicable en este caso lo establecido en el último párrafo del artículo 119-J de la misma, para cuyo efecto deberán presentar los avisos al RFC, de aumento de obligaciones al Régimen Simplificado, inclusive, en su caso, al de Facilidades Administrativas y de disminución de obligaciones del Régimen de Pequeños Contribuyentes, a más tardar el 30 de abril de 2001. En caso de que los contribuyentes personas físicas con actividad artesanal antes señalados, no presenten el aviso a que se refiere esta regla, la autoridad considerará que optaron por la Sección I del Capítulo VI del Título IV de la Ley del ISR y para las demás actividades antes citadas, que optaron por el Régimen Simplificado establecido en la Sección II del Capítulo VI del Título IV de la Ley del ISR.

PLAZO PARA PRESENTAR AVISO POR CAMBIO DE RÉGIMEN DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

3.23.7. Para los efectos del primer párrafo del artículo 119-M de la Ley del ISR, vigente a partir del 1o. de enero de 2001, los contribuyentes personas físicas que realicen actividades empresariales distintas de las señaladas en la regla 3.26.6. y que a partir del 1o. de enero de 2001, deban de pagar el impuesto sobre la renta en términos de la Sección I del Capítulo VI del Título IV de la Ley del ISR, deberán presentar los avisos al RFC de aumento de obligaciones al Régimen General a las actividades empresariales y de disminución de obligaciones del Régimen de Pequeños Contribuyentes, a más tardar el 30 de abril de 2001; en caso de no presentarlo la autoridad realizará el cambio al Régimen General a las actividades empresariales, respecto de aquellos contribuyentes a que se refiere la presente regla, que por el ejercicio de 2000 hayan declarado una cantidad que exceda la establecida en el primer párrafo del mencionado artículo 119-M.

Los pagos provisionales que les corresponda efectuar para el ejercicio de 2001, conforme al artículo 111 de la Ley del ISR, los podrán efectuar aplicando al total de sus ingresos del periodo, sin deducción alguna, el 2%, o bien, el coeficiente según corresponda a su actividad preponderante en los términos del artículo 62 de la Ley del ISR.

OPCIÓN DE SEGUIR UTILIZANDO COMPROBANTES FISCALES DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

3.23.8. Los contribuyentes personas físicas que a partir del 1o. de enero de 2001, dejen de tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes y cuenten con comprobantes que reúnen todos los requisitos fiscales en los que conste impresa la leyenda "Régimen de Pequeños Contribuyentes", podrán continuar utilizando durante 2001 los comprobantes impresos antes del 1o. de enero de 2001

hasta agotarlos o hasta que termine la vigencia establecida en ellos, lo que suceda primero, para ello deberán agregar a dicha leyenda la frase "a partir de DD/MM/AAAA" y a continuación de ésta precisar el régimen al que están sujetos, sin que dicha circunstancia implique la comisión de infracciones o de delitos de carácter fiscal. La adición a la leyenda podrá constar con letra manuscrita, con sello o impresa. En caso de que soliciten la impresión de nuevos comprobantes a partir del 1o. de enero de 2001, deberán imprimir los mismos cumpliendo con los requisitos que exijan las disposiciones fiscales, continuando con su número consecutivo. Los comprobantes que se hubieran expedido en el periodo de enero a marzo de 2001, y que no contengan los requisitos previstos en el párrafo anterior, se considerarán que fueron expedidos en los términos de esta regla.

TRATAMIENTO PARA OPERACIONES EN CRÉDITO DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

3.23.9. Los contribuyentes que de conformidad con el artículo 119-M de la Ley del ISR deban tributar a partir del 1o. de enero de 2001 en los términos de la Sección I del Capítulo VI del Título IV de la Ley del ISR y que perciban ingresos por las operaciones que hayan realizado a crédito en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, mismos que son acumulables en los términos del último párrafo del artículo 119-O de la citada Ley, podrán disminuir las adquisiciones de mercancías correspondientes, en la misma proporción al ingreso que deban acumular, siempre que se cuente con la documentación comprobatoria correspondiente.

El IVA trasladado en las adquisiciones de mercancías a que se refiere el párrafo anterior, cuyo pago se hubiera realizado efectivamente a más tardar el 31 de diciembre de 2000, en ningún caso será

acreditable en los términos previstos en el artículo 4o. de la Ley del IVA.

DEDUCCIÓN DE INVENTARIOS DE MERCANCÍAS DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES QUE DEJAN DE SERLO

3.23.10. Los contribuyentes que de conformidad con el artículo 119-M de la Ley del ISR a partir del 1o. de enero de 2001 ya no reúnan los requisitos para tributar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes y paguen el impuesto en los términos de la Sección I del Capítulo VI del Título IV de la Ley del ISR y que a la fecha en que se dé tal circunstancia cuenten con inventarios de mercancías, podrán deducirlos en el momento en que se lleve a cabo la enajenación de las mercancías que integren dicho inventario, siempre que cuenten con la documentación comprobatoria correspondiente.

CONTRIBUYENTES NO OBLIGADOS A DETERMINAR COMPONENTE INFLACIONARIO

3.23.11. Los contribuyentes que a partir del 1o. c del ISR, debiendo, aplicar lo dispuesto en la regla 3.2.4. de la presente Resolución.

DEDUCCIÓN DE GASTOS Y CARGOS DIFERIDOS DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES QUE SALEN DEL RÉGIMEN

3.23.12. Los contribuyentes que dejen de tributar en el artículo 119-O de la Ley del ISR.

FACTOR DE ACUMULACIÓN PARA INGRESOS POR INTERESES O GANANCIA CAMBIARIA

3.24.6. Para efectos del artículo 147-B del Reglamento de la Ley del ISR, el factor de acumulación aplicable al ejercicio de 2000 es de 0.04.

OPCIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES DEL IMPUESTO ANUAL A CARGO DE PERSONAS FÍSICAS

3.25.2.

A.

Las posteriores parcialidades se cubrirán durante cada uno de los siguientes meses de calendario, utilizando para ello exclusivamente la forma oficial FMP-1, que se deberá solicitar ante la administración local de recaudación que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente. La última parcialidad deberá cubrirse a más tardar en el mes de septiembre de 2001.

B. Para calcular el importe de la segunda y siguientes parcialidades,

se multiplicará el importe del resultado obtenido conforme al rubro anterior, por el factor de 1.084. El resultado de esta multiplicación deberá pagarse a más tardar el último día hábil de cada uno de los meses elegidos.

C.

Se multiplicará el número de meses de atraso por el factor de 0.021; al resultado de esta multiplicación se le sumará la unidad y, por último, el importe así obtenido se multiplicará por la cantidad que se obtenga conforme a lo previsto en el rubro B de esta regla.

Lo establecido en esta regla quedará sin efectos y las autoridades fiscales requerirán el pago inmediato del crédito fiscal, cuando el mismo no se haya cubierto en su totalidad a más tardar el 30 de septiembre de 2001.

.....

RETENCIÓN DE DIVIDENDOS PROVENIENTES DEL SALDO DE LA CUFIN ANTERIOR A 1999

3.31.19.

PAGO DEL IMPUESTO MEDANTE LA ADQUISICIÓN DE ESTAMPILLAS

3.35.2. El ISR que resulte en los términos de la fracción IX del Artículo Segundo de las disposiciones transitorias del Código, del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones fiscales, publicado en el DOF el 31 de diciembre de 2000, y de la anterior regla 3.35.1., deberá enterarse ante las instituciones de crédito del país autorizadas para recibir el pago de impuestos federales, o ante las casas de bolsa del país, mediante la adquisición de la estampilla cuyo ejemplar se da a conocer en el Anexo 1 de esta Resolución. En el talón y en la matriz de la estampilla, la institución de crédito o la casa de bolsa deberá asentar la fecha de su adquisición, desglosando el monto del impuesto pagado y, en su caso, las cantidades que se paguen por actualización y recargos, dicho talón será remitido por la institución de crédito o la casa de bolsa a la Secretaría, sin que se requiera informar a ésta el nombre del contribuyente que efectuó el pago. La institución de crédito o la casa de bolsa entregará al contribuyente la matriz de la estampilla. En la matriz de la estampilla el contribuyente anotará su nombre y firma, pudiéndolo hacer con posterioridad al pago del impuesto.

IVA ACREDITABLE DE PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES

5.2.2. (Se deroga)

OPCIÓN PARA NO PRESENTAR AVISO EN DISMINUCIÓN DE OBLIGACIÓN EN IVA

5.2.16. Las personas físicas que por el ejercicio de 2000, hayan tributado en el Régimen de Pequeños Contribuyentes para efectos del ISR y declarado una cantidad que no exceda a la establecida en el primer párrafo del artículo 119-M de la Ley del ISR y únicamente enajenen bienes o presten servicios al público en general y además tengan manifestada ante el RFC la clave de obligaciones en materia de IVA (clave 201), podrán optar por no presentar el aviso al RFC de disminución de la citada obligación en los términos del artículo 21, fracción II del Reglamento del Código Fiscal de la Federación en relación con el 27 del mencionado Código, en cuyo caso, se considerará que en el ejercicio de 2001, continuará tributando en dicho Régimen y, en consecuencia, se efectuará la disminución por parte de la autoridad de la obligación antes señalada.

En caso de que la clave de obligación citada, corresponda a otras actividades distintas a la actividad empresarial que desarrolla el contribuyente, se deberá presentar escrito libre manifestando esta situación y señalando que optan por continuar en el Régimen de Pequeños Contribuyentes, ante la administración local de recaudación correspondiente, a más tardar el 30 de abril de 2001.

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN DE ENERO DE 2001

7.2.1. De conformidad con el artículo 5o., fracción I, último párrafo de la Ley del ISTUV, se da a conocer el siguiente factor de actualización de abril de 2001: 1.0157.

.....

Segundo. Se realizan ACLARACIONES a los Anexos 2, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de marzo de 2000; 5, rubro Dy 19, contenidos en la Décima Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal

para 2000, publicada en el citado órgano de difusión oficial el 2 de marzo de 2001.

Tercero. Se modifican los siguientes Anexos de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2000 en vigor:

- 1, rubros A, numeral 2, y C, numeral 4
- 2, rubros A, numerales 1 y 2, y B, numerales 1 y 2.
- 3, rubro C, numeral 1.
- 4.
- 9, rubro B
- 11.
- 14.
- 15, rubro E

Transitorios

Primero. Las formas fiscales 90-A y 90-B, así como el anexo 1 de la forma fiscal 90-A, que se publican en el Anexo 1 de la presente Resolución, entraran en vigor en el mes de mayo de 2001.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



Propuesta de un Impuesto al Valor Agregado Promotor del Desarrollo

Por: Roberto Soto Leyva

Uno de los principales aspectos de la Propuesta de la Nueva Reforma Distributiva son las propuestas de modificaciones al Impuesto al Valor Agregado. Mucho se ha dicho sobre el tema, de la conveniencia o no de gravar artículo con tasa 0% o exentos. Respecto a los estudios realizados existe un libro que consideramos importante como un estudio básico para entender la trascendencia de una modificación como la que la actual administración propone. El título del libro es Propuesta de un Impuesto al Valor Agregado Promotor del Desarrollo realizado por la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C. de Dofiscal Editores. Desde nuestro punto de vista se trata de un estudio serio sobre el tratamiento del Impuesto al Valor Agregado en México y en otros países y a continuación presentamos un resumen del mencionado libro. No omitimos comentar que aún cuando se trata de un estudio realizado en 1997 los conceptos que se tratan en cada capítulo son aplicables a nuestra legislación y pueden servir para que el lector obtenga una idea

extensiva sobre este importante impuesto indirecto: el Impuesto al Valor Agregado.

CAPITULO 1 LOS IMPUESTOS INDIRECTOS

INTRODUCCION

A partir de 1950 nuestro país adopto como una fuente de recaudación el impuesto sobre ingresos mercantiles, impuesto que hasta 1979 representó una importante fuente de financiamiento. Este impuesto gravaba cada una de las transacciones mercantiles que se daban en el proceso de fabricación, distribución y venta final de bienes y servicios.

Durante las tres décadas de vigencia del impuesto, México tuvo como característica particular el mantener severas limitaciones al comercio exterior, y desde luego pocas mercancías se importaban libremente. Este esquema pretendía proteger a la industria mexicana manteniéndose una economía cerrada.

A partir de 1980 se introduce un nuevo concepto el Impuesto al Valor Agregado impuesto de carácter federal y con la característica de formar parte de la recaudación participable a las entidades federativas.

En Estados Unidos de América, tradicionalmente han mantenido impuesto locales indirectos, gravando cada estado las ventas y servicios en la etapa final del proceso de comercialización por lo que el consumidor final de los bienes y servicios gravados, salvo algunas excepciones, es quien paga el impuesto.

En Canadá existe un impuesto "federal" indirecto que grava la venta de bienes y servicios, así como impuestos locales establecidos en las provincias de ese país.

En cuanto a los países de Europa occidental, durante los últimos cuarenta años casi todos los países han adoptado el Impuesto al Valor Agregado.

Actualmente existe una tendencia para disminuir las tasas de impuesto sobre la renta y aumentar la tasa real de los impuestos indirectos (IVA) con esta nueva tendencia se propone aumentar el ingreso neto de las personas, permitiéndoles una mayor capacidad para el ahorro y el consumo.

Hoy en día el impuesto indirecto al consumo más importante que existe en Europa es el Impuesto al Valor Agregado. Existen diversas tasas como se aprecia en el Anexo I.

En la mayoría de los países del continente americano el impuesto indirecto al consumo más importante es el IVA.

Impuestos en cascada

Hoy en día sería inoperante el impuesto sobre ingresos mercantiles por sus efectos negativos de gravar cada una de las operaciones del proceso de producción y comercialización de los bienes y servicios y por dificultar el comercio internacional, la explicación es clara el ISIM (impuesto sobre ingresos mercantiles) es un impuesto que incide directamente en el costo de los productos adicionalmente a que se trata de un impuesto que caracteriza a las economías cerradas.

Impuesto sobre ventas y servicios

Estados Unidos de América

En este país existe un impuesto estatal indirecto que grava las ventas y los servicios en la etapa final del proceso de comercialización. Las exportaciones de bienes y servicios, que reúnan ciertos requisitos, no son sujetas al mencionado impuesto.

Canadá

Canadá tiene un IVA "federal" que grava las ventas de bienes y servicios, de igual forma tienen impuestos locales a las ventas y servicios establecidos en sus provincias.

Impuesto al Valor Agregado

A mediados del siglo varios países europeos empezaron a analizar la conveniencia de establecer un impuesto indirecto a cargo del consumidor final de bienes y servicios, la característica particular de este impuesto era que el fisco recaudaría la porción correspondiente al "valor agregado" en cada etapa del proceso de fabricación y comercialización de bienes y servicios. El primer país que adoptó el IVA fue Francia. Este impuesto ha tenido una aceptación pues:

- ❑ Permite la recaudación gradual del impuesto, desde la importación o compra de materia prima y hasta que los bienes y servicios son adquiridos por el consumidor final;
- ❑ Fomenta las exportaciones, y
- ❑ Facilita el control por parte de las autoridades fiscales.

MÉXICO

Desde 1952 y hasta 1979, estuvo en vigor la Ley del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles, con diversas variantes en cuanto a las tasas.

Hasta 1979 la tasa federal fue de 1.8% con una tasa

para los estados (coordinados) del 1.2%. El Distrito Federal y Territorios Federales calculaban el impuesto a una tasa del 3%.

En 1971 se estableció una tasa especial del 10% para la venta de productos considerados suntuarios, tales como: automóviles, equipo opcional y accesorios; armas de fuego y yates.

En 1973 entro en vigor la nueva tasa general del 4% y continuó en vigor la tasa especial del 10%, ambas tasas federales.

En 1974 se mantuvo la tasa general del 4% y estuvieron en vigor las tasas del 5, 10, 15 y 30%.

CAPITULO 2

PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD DEL IVA

El principio de equidad tributaria se satisface en el IVA, ya que la ley secundaria dispone el mismo tratamiento para los contribuyentes que se encuentren en la misma situación, estableciéndose objetivamente los actos que dan origen a la obligación jurídico-tributaria.

En cuanto al principio de proporcionalidad, el problema es un poco más complicado, dado que al ser el IVA un impuesto indirecto, la contribución debe de estar en proporción al acto que lo origina, pudiendo inclusive incidir en forma desproporcional en los sujetos finales del tributo. Sin embargo, al tomarse en cuenta la importancia de los actos jurídicos gravados y considerarse como manifestación de capacidad contributiva el consumo, en nuestra opinión sí se respeta el principio de proporcionalidad en el IVA.

CAPITULO 3

ALGUNOS EFECTOS DEL IVA EN LA ACTIVIDAD ECONÓMICA

En este capítulo se analiza el comportamiento que la recaudación ha observado.

Periodo	Tasa General
1980-1982	10%
1983-1991	15%
1991-1995	10%
1995 a la fecha	15%

Periodo de 1980 a 1982

Durante este lapso estuvieron vigentes tres tasas: la general del 10%, la aplicable a en franjas fronterizas y zonas libres de 6% y la tasa de 0%. Esta primera fase de aplicación del IVA fue muy importante, ya que fue el

inició de aplicación de la Ley. Inicialmente a decir del Ejecutivo Federal, la tasa del 10% resultaba insuficiente, sin embargo la realidad demostró lo contrario, ya que durante el año de 1980 se recaudó una cantidad superior a lo que se recaudaba por el concepto de ISIM. Se puede afirmar que la implantación del IVA en México no provocó sacrificio alguno en la recaudación.

Periodo de 1983 a 1990

A partir de 1983 las tasas del IVA se modifican para quedar de la siguiente forma: tasa general del 15%, tasa reducida de 6% para alimentos y medicinas, tasa de 20% para operaciones de artículos de lujo, tasa de 0% para alimentos no industrializados y exportaciones. En la exposición de motivos de la iniciativa de ley no se dan razones alguna para justificar el incremento de la tasa general.

Se considera que una razón para el incremento de las tasas fue el propósito de incrementar la recaudación, seguramente el objetivo de la autoridad se fundamentó en el efecto de la crisis económica iniciada en 1982, con la intención de tratar de equilibrar las finanzas públicas.

De 1983 a 1987 la economía se caracterizó por susaltos índices inflacionarios, en 1987 alcanzó el 159.2%, lo que llevó aparejado un decremento constante en la cotización del peso contra el dólar que representó un aumento de 3,884.6% en el precio del dólar libre.

Periodo de 1991 a 1994

La relativa estabilidad económica observada en los últimos años de la década de los ochenta continuó durante los primeros meses de 1991. El 21 de noviembre se publica en el Diario Oficial de la Federación una reforma a la Ley, mediante la cual se modifican por segunda vez las tasas del IVA, solo que en esta ocasión a la baja. Los argumentos del Ejecutivo Federal fueron: fortalecer el poder adquisitivo de los consumidores, basado en los logros alcanzados en el contexto general de la política económica. Se manifiesta en la exposición de motivos que esta reducción no afectará los programas de desarrollo, modernización y ampliación de los servicios públicos que se tienen programados.

No obstante que se disminuyeron las tasas de gravamen, existió una tendencia a ampliar la base gravable y a eliminar exenciones en el impuesto, situación que sirvió como soporte para evitar una caída en la recaudación. Las consecuencias positivas de la reducción de las tasas se reflejaron en la recaudación obtenida por concepto de IVA en los ejercicios 1992, 1993, 1994, como se aprecia una recaudación real (histórica) mayor a la presupuestada para esos ejercicios por las Leyes de Ingresos correspondientes.

A finales de 1994 se presenta una nueva crisis económica y sobreviene una nueva devaluación.

Periodo de 1995 a 1996

A pesar de las medidas adoptadas durante los meses de enero y febrero de 1995, la inestabilidad financiera originada por la devaluación de diciembre de 1994, obligo al Ejecutivo a modificar una vez más el IVA, incrementando las tasas, a partir de abril de 1995.

Se estableció una tasa general del 15% y una de 10% para la región fronteriza.

Al analizar la recaudación obtenida por concepto de IVA durante 1995 se concluye que la misma se redujo en un 0.9% con respecto a la obtenida en 1994. Por lo que a 1996 se refiere no existen datos oficiales relativos a la recaudación del IVA. Por otra parte el Secretario de Hacienda y Crédito Público declaró públicamente en agosto de 1996 que la evasión del IVA podría superar el 35% de la recaudación potencial. Derivado de los comentarios anteriores, se concluye que al desencadenarse una crisis, una elevación de tasas de IVA es justificable y probablemente indispensable. En el caso de nuestro país, en 1982 y 1994, los incrementos en las tasas disminuyeron la gravedad de las caídas en los niveles de recaudación del impuesto. Aún cuando el aumento en las tasas, provoca inicialmente un incremento en los precios, posteriormente evita que se dispare la inflación y el tipo de cambio, al contener la demanda de bienes y servicios.

Sin embargo al superarse los efectos más graves de las crisis económicas, las tasas deberían retomar a su nivel, lo que generaría una reactivación de la economía, y por ende, un incremento en la recaudación por el erario federal.

CAPITULO 4 COMENTARIOS AL ESQUEMA DE IVA APLICABLE EN OTROS PAISES

En este capítulo se analizan los resultados de una encuesta celebrada en 30 países distinto. Entre algunos de los principales resultados de esta encuesta están:

- Excepto en dos de los países encuestados, Australia y Malasia, el IVA es de aplicación generalizada.
- Todos los países de la Unión Europea lo incluyen en su legislación.
- Se aprecia que el gravamen se aplica de

- manera más generalizada en los países económicamente más desarrollados.
- Es práctica común que el impuesto se calcule a una tasa general para la gran mayoría de las transacciones de venta de bienes o prestación de servicios y se aplican tasas especiales o preferenciales para diversas transacciones. (alimentos, medicinas, libros y periódicos y algunos servicios como agua, electricidad, transporte, actividades culturales, etc.)
- El IVA se causa en forma general bajo el principio de ingreso devengado, algunos países aceptan el principio de cobro de causación al momento del cobro.
- En todos los países encuestados se da tratamiento especial a las exportaciones de bienes como de prestación de servicios en beneficio de personas no residentes en el propio país.
- Al igual que en México, muchos países adoptan la figura de la tasa del 0% creando la ficción del gravamen virtual, que permite el acreditamiento y la eventual devolución.
- Prácticamente en todos los países se permite acreditar los cargos recibidos por el IVA.
- Es práctica general la expedición de comprobantes relacionadas con las transacciones ejecutadas por los contribuyentes del IVA.
- Es común permitir que no se traslade expresamente el gravamen en operaciones realizadas con el consumidor final.
- Los plazos de devolución varían, desde los que dan gran prioridad a la devolución ágil y rápida como Dinamarca y Finlandia en donde se efectúa en 3 semanas hasta los que toman más de un año como es el caso de España o Italia.
- En todos los países se considera que la administración del IVA es compleja y onerosa.
- Existe una gran similitud en el tratamiento de exenciones, en donde se aprecia que las mismas no obedecen a preferencias nacionales o regionales.
- En la mayoría de los países la administración fiscal local se organiza primordialmente de manera regional.

CAPITULO 5 PROBLEMAS QUE PRESENTAN LA TASA DE 0% Y LA EMISIÓN DE CRITERIOS CON TRATAMIENTOS ESPECIALES

El IVA presenta un problema que afecta la recaudación del impuesto, la tasa del 0%. Esta posibilidad ha permitido que algunos contribuyentes lleven a cabo

acreditamiento improcedentes tomando beneficios indebidos.

La tasa del 0% aplicable a actos o actividades que se realizan en el país, desvirtúa el concepto del no gravamen, permitiéndose el acreditamiento. En el caso del ISIM se presentaba como desventaja la piramidación impositiva con sus efectos inflacionarios en cascada.

Las exportaciones que también gozan de una tasa del 0% no debe considerarse como un beneficio especial, ya que se trata de actos o actividades que no van a ser consumidos internamente, pues de otra manera éstos incidirían en los costos de producción, con el consecuente aumento en los precios.

El IVA además de su fin recaudatorio cumple otro, el control de los contribuyentes, toda vez que para tener derecho al acreditamiento es necesario contar con el comprobante correspondiente.

Las actividades gravadas a las tasas del 0%, si provoca una disminución importante en la recaudación del impuesto, derivado de las devoluciones y acreditamientos indebidos. Funcionarios de la SHCP estiman que un 40% del valor total de las actividades objeto del IVA corresponde a actividades gravadas con la tasa 0%.

En la Ley de 1989 se estableció la tasa del 0% para las enajenaciones e importaciones de productos destinados a la alimentación y medicinas de patente, con ciertas excepciones.

En 1996 se restableció de manera permanente en la ley la aplicación de la tasa del 0%, algunas de las incorporaciones en ley de actos o actividades sujetas a la tasa del 0% estuvieron previamente consideradas en criterios de IVA emitidos por la autoridad.

Si se gravaran los actos o actividades a la tasa del 0% se incrementaría de forma significativa la recaudación del IVA. Partiendo de la base de que el las operaciones sujetas a la tasa del 0% sin considerar las exportaciones representa el 40% del valor total de las que son objeto de la ley, y si éstas fueran gravadas el impuesto resultante representaría el 66.66% de la recaudación total actual.

De gravarse los actos o actividades el incremento en la recaudación permitiría al Erario Federal efectuar una reducción en la tasa general, al reducir la tasa general se estimularía la actividad económica, promoviendo el desarrollo económico y aumentando la recaudación.

El problema del planteamiento anterior es que los productos que se encuentran gravados a la tasa del

0% son en su gran mayoría productos de primera necesidad. La solución a este problema podría ser la aplicación de una tasa reducida.

Las exenciones alteran la secuencia de causación del impuesto en la cadena de comercialización de los bienes, usos o servicios al no pagarse el impuesto en la etapa de dicha cadena que le es aplicable la exención.

Cuando en una cadena de comercialización interviene una persona que ésta exenta del pago del impuesto, no puede acreditar el impuesto que se le trasladó o que ella paga por sus importaciones y consecuentemente se le convierte en un gasto. Esta adición al gasto representa un incremento en los precios de los bienes o servicios que vende o proporciona.

Ciertas exenciones tienen como objetivo abaratar el costo de ciertos bienes y servicios, pero hay otras que tienen propósitos distintos como son excluir del impuesto a actividades en las cuales no hay valor agregado o bien, que habiéndolo, están sujetos al pago de otros impuestos.

Emisión de criterios

La emisión de criterios ha representado un problema para los contribuyentes pues éstos debían:

- Constreñirse a la aplicación de las disposiciones fiscales
- No deberían generar obligaciones a los particulares
- Generar derechos para los contribuyentes cuando se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.

Actualmente la emisión de los criterios actuales resulta inconstitucional y provoca incertidumbre jurídica para los contribuyentes.

CAPITULO 6 CONSIDERACIONES RESPECTO AL MOMENTO DE PAGO DEL IMPUESTO

El IVA debe pagarse actualmente a más tardar del día 17 del mes inmediato posterior a aquel en que se causa o al siguiente día hábil si aquel no lo fuese. Este presupuesto genera que en muchas ocasiones los contribuyentes deban pagar el impuesto causado por sus actividades antes de cobrar el precio o la contraprestación pactada y el impuesto trasladado a los adquirentes.

Este tratamiento referente al momento de la causación ocasiona a los contribuyentes un costo financiero que se incrementa considerablemente y los pone en una difícil situación económica, cuando se retrasa su cobro, de plano cuando no se cobran.

Una solución a los problemas planteados sería que el impuesto al valor agregado debería de pagarse una vez cobrado el impuesto trasladado y, desde luego, que solo fuese acreditable el impuesto trasladado al contribuyente hasta que fuese efectivamente pagado a quien lo trasladó.

CAPITULO 7 PROBLEMÁTICA DE LAS REGLAS APLICABLES A IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES

En este capítulo se realiza un análisis de los principales problemas del IVA en materia de operaciones relacionadas con el comercio exterior.

El propósito general de esta contribución, en relación a las operaciones de entrada o salida de mercancías de territorio nacional es la de gravar los bienes importados que serán incorporados a la economía nacional. En las exportaciones de bienes el propósito es gravarlas a la tasa de 0%, buscando el doble efecto de encarecer las exportaciones y permitir a los exportadores acreditar las sumas que por el IVA les hayan sido trasladado.

Desgraciadamente la acelerada evolución de las normas fiscales, en especial las de aduaneras, han tenido como consecuencia que las disposiciones del IVA hayan quedado incompletas o desfasadas, situación que en algunos casos ha tratado de enmendarse con resoluciones administrativas.

Existen tres problemas que se presentan en el impuesto al valor agregado en materia de exportaciones:

- [El relativo al régimen de depósito fiscal y la discrepancia entre los actos que originan la causación y el entero del impuesto al valor agregado
- [Las precisiones que se requieren en el régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado.

- [La exportación de servicios y el tratamiento de la tasa de 0% del impuesto al valor agregado en programas de exportación distintos a la maquila.

Conforme a la Ley Aduanera existen cinco regímenes aduaneros:

1. Regímenes definitivos (importaciones y exportaciones)
2. Regímenes temporales (importación y exportación)
3. Depósito fiscal
4. Tránsito de mercancías
5. Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado

En materia de IVA así como de la Ley Aduanera las disposiciones que existen son claras para efectos de los regímenes definitivos, temporales y en tránsito.

Depósito Fiscal

El depósito fiscal es una etapa intermedia en la que la mercancía internada en territorio nacional pero aún no incorporada propiamente al mercado mexicano, pueda destinarse a otros regímenes aduanero, como son los de importación definitiva o temporal. Tratándose del IVA en importación al depósito fiscal, existe un desfase temporal entre el momento de causación del IVA (entrada al territorio nacional) y su momento de pago (retiro de la mercancía del almacén general de depósito para ser importadas en definitiva). Este desfase produce situaciones en las que una mercancía sí causa el IVA (al introducirse a nuestro país), pero nunca se da el supuesto de exigibilidad de pago o entero de es misma contribución.

Régimen de elaboración, transformación o reparación

En materia de servicios que se consideran exportados y por lo tanto gravados con tasas de 0% son:

- [Servicios contratados y pagados por el residente extranjero
- [Que no benefician a las personas que se encuentran citados en la regla 5.6.2. (subsidiarias ubicadas en el extranjero, personas físicas con relación en los términos del artículo 64-A y clientes y proveedores)

Las maquiladoras no tienen que cumplir con la regla 5.6.2. ya que expresamente se consideran exportación de servicios.

**CAPITULO 8
CONCLUSIONES Y PROPUESTAS**

Como conclusiones respecto a los comentarios realizados se expresa:

- [El impuesto al valor agregado es un impuesto que proporciona más beneficios que desventajas.
- [El impuesto al valor agregado cumple con los principios de proporcionalidad y equidad a que se refiere el artículo 31 fracción IV de la Constitución.
- [El impuesto al valor agregado debe continuar siendo federal con participación al Distrito Federal, a los Estados y sus Municipios, aún cuando a mi juicio las reglas para la distribución de las participaciones requieren de una revisión.
- [Es justificable que cuando existe un crisis se incrementen las tasas como una solución temporal, misma que al ser superada las tasas deben de volver a su nivel original. Desde luego lo correcto sería que no existieran crisis que tuvieran como consecuencia el incremento de tasas.
- [Las tasas bajas incrementan la actividad económica, provocan mayor recaudación, promueven el cumplimiento y la educación del contribuyente.
- [Las tasas reducidas para cierto grupo de artículos o servicios es una práctica común en diversos países.

Propuestas

- [Se debe disminuir la tasa general del impuesto al valor agregado tomando en consideración las condiciones económicas
- [Se debe ampliar la base gravable incorporando actividades y actos gravados con tasas del 0%
- [Solo se deben dejar en tasa 0% los productos de primera necesidad.
- [Se deben incorporar al comercio informal al

pago del impuesto.

- [Incorporar actividades exentas a excepción de las que: no agreguen valor agregado a los bienes o servicios, las que estén gravadas por otros impuestos, las que forman parte del público en general.
- [Establecer procedimientos de apoyo en materia de IVA a las importaciones de bienes de capital.
- [Incluir como importaciones exentas las destinadas al régimen de depósito fiscal.
- [El IVA trasladado en gastos relacionados con importaciones de depósito fiscal, debe ser acreditable y no solo sujeto a devolución.
- [Inclusión en ley de diversos criterios como el caso de las empresas con PITEX o las empresas de “comercio exterior”.
- [Como excepción, en ciertos casos debe permitirse a los contribuyentes pagar el impuesto después de haber cobrado el precio o la contraprestación y el impuesto trasladado respectivo por el efecto financiero de tener que pagar el impuesto antes de haber efectuado dicho cobro.



Reforma Fiscal 2001 y Medio Tercera Parte

Por C.P. Roberto Soto Leyva

Como comentamos en nuestro número anterior las Reformas Fiscales incluyen dos tipos de exposición de motivos, la general que resumimos y comentamos y la particular sobre las reformas a las reglas fiscales. En esta ocasión comentaremos la exposición de motivos particular que desde nuestro punto de vista puede formarnos un criterio sobre el objetivo del Gobierno Federal, nuestros comentarios se incluyen en letras negrillas y no pertenecen al texto original. Esperamos que alguno de nuestros comentarios sea de utilidad.

Exposición de Motivos del Decreto que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales

En ejercicio de la facultad constitucional concedida al Ejecutivo Federal, se somete a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, por el digno conducto

de usted, la presente Iniciativa de Decreto que Establece, Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales.

Con la llegada al gobierno de esta nueva Administración, se han puesto en marcha una serie de acciones cuya finalidad es lograr un país que tenga entre sus ejes principales, una Nueva Hacienda Pública Distributiva, con la cual, sin duda, se podrá construir un México de menos contrastes y más justo. Este reto, se propone sea un compromiso compartido con la sociedad.

COMENTARIO 1

El concepto de “Nueva Hacienda Pública Distributiva” es un concepto que pretende incluir todos los aspectos involucrados en el manejo de las finanzas públicas es decir ingresos y gastos. Este concepto fue mencionado por primera ocasión por el Secretario de Economía Luis Ernesto Derbez Bautista. A diferencia de la Reforma Fiscal Integral que solo incluye aspectos referidos a ingresos del Gobierno Federal.

Existe una coincidencia generalizada respecto al bajo nivel que presenta la recaudación en México, aun comparado con países de similar desarrollo al nuestro. Ello, evidentemente limita las posibilidades de atender las necesidades crecientes en materia de gasto social e inversión pública, principalmente las de los grupos más vulnerables. Tal situación no es propia del Gobierno Federal, también se observa en el nivel estatal y municipal.

Por ello, uno de los principales retos de esta Administración es mejorar la actitud de las personas a cumplir con sus obligaciones fiscales. La nueva cultura del cumplimiento fiscal debe basarse en el compromiso de asegurar que cada peso que aporten los ciudadanos por concepto de pago de contribuciones se vincule estrechamente con el ejercicio transparente y honesto del gasto público, bajo un estricto sistema de rendición de cuentas, mediante el cual se declare a la sociedad los gastos e inversiones realizadas.

COMENTARIO 2

Uno de los principales objetivos de la nueva administración, es el tratar de efectuar un uso transparente de los recursos, nuestro comentario a esta parte de la exposición de motivos, es que la transparencia que ofrece debe de tener como sustento una modificación en los procedimientos internos respecto al manejo de la información. Efectivamente el mejoramiento de la actitud de los contribuyentes, hacía el pago de impuestos es muy

importante, el problema es: ¿que es primero, la transparencia o el cambio de actitud de los contribuyentes? ¿Tendrá en cuenta la nueva administración que este proceso llevara tiempo?

Desde esta perspectiva, las contribuciones más que una carga para el contribuyente, son un compromiso que el gobierno contrae para ofrecer servicios en la cantidad y calidad que demandan los mexicanos.

El impulso a la Nueva Hacienda Pública Distributiva permitirá sobre una base más amplia captar más recursos recurrentes e impulsar y fortalecer los programas sociales. De esta manera, un México de menos contrastes se construirá en la medida en que se generalice la contribución al gasto público, lo que posibilitará ampliar los programas para combatir la pobreza, mismos que hoy en día son insuficientes al cubrir sólo 3.2 millones de hogares (13.3% de la población) que viven en pobreza extrema; apoyar a los jóvenes que hoy se quedan sin concluir su proyecto educativo para que tengan la posibilidad de terminarlo y puedan acceder a un nivel mejor de vida; atender las crecientes necesidades de infraestructura y conservarla en un estado óptimo de utilización mediante adecuados programas de mantenimiento de la misma; y depender menos del endeudamiento del país. Para ganar esta lucha, es condición necesaria eliminar la competencia desleal que produce la existencia de la economía informal y apoyar a la micro, pequeña y mediana empresa.

En un estado de derecho como al que aspiramos los mexicanos, no hay cabida a la informalidad, de ahí que se proponga introducir a la Ley del Impuesto sobre la Renta esquemas simples que permitan incorporar a la tributación a los agentes que actúan de manera informal; adicionalmente, se fortalecerá la fiscalización para combatir frontalmente este problema. Parte importante dentro de esta estrategia, es otorgar una adecuada asistencia a los contribuyentes que evite el incumplimiento o la informalidad por el desconocimiento de los esquemas de tributación y las facilidades que ofrecen.

COMENTARIO 3

El propósito de simplificación, siempre ha sido motivo de preocupación de todas las Reformas realizadas a nuestros ordenamientos fiscales, hasta donde recordamos no ha existido un proyecto en los últimos veinte años, que no haya incluido este objetivo. Sin embargo la historia nos ha enseñado que este objetivo lejos de llevarse a cabo, es contrario en todos aspectos a las modificaciones fiscales, pues nuestros ordenamientos fiscales se

han tornado complejos y de difícil aplicación, al grado de requerir de especialistas en la materia para casi cualquier cálculo o trámite.

Con este nuevo sistema tributario se tendrá un México más justo al recaudar más y mejor, entendiéndose por esto que sean contribuciones equitativas y pagadas por todos los mexicanos de manera proporcional a su capacidad contributiva, facilitando su pago con un sistema más simple y comprensible; eliminando trámites burocráticos y logrando que los agentes económicos que actúan en la informalidad y que hoy no contribuyen, se sumen al esfuerzo de los mexicanos. De esta manera, todos mejoraremos, en especial los menos favorecidos, entre los que se encuentran los grupos indígenas. Con ello también el país dejará de vivir de prestado y se evitará incurrir en la carga más egresiva, la inflación.

COMENTARIO 4

Como anteriormente externamos, el objetivo de la simplificación ha quedado en simples deseos, y debe entenderse que un sistema tributario por si solo no implica mejor recaudación. El sistema tributario se integra por todos los ordenamientos que rigen nuestra vida social y específicamente la que nos ocupa, el pago de los impuestos. Desgraciadamente las modificaciones que se proponen como analizaremos posteriormente carecen de la profundidad para ser consideradas como una Reforma Fiscal Integral, y peor aún, contienen un gran número de problemas de orden técnico y operativo por lo que nos hace concluir que la propuesta generada es igual a las realizadas con anterioridad. Si bien tenemos que reconocer que existen conceptos innovadores y cuyo propósito es el simplificar, estos avances se ven opacados por las gravísimas fallas que derivan en una falta de seguridad jurídica y alto grado de discrecionalidad, temas que más adelante comentaremos.

Por su parte, el nuevo gobierno se compromete a construir una relación Estado-Sociedad, en la que la premisa del cumplimiento fiscal para, no de lo que las personas le deben al fisco, sino de lo que todos los mexicanos le debemos a México.

COMENTARIO 5

Este párrafo de la exposición de motivos resulta altamente esperanzador, ojala y se llegue a cumplir, sin embargo es necesario hacer notar que las acciones que las autoridades fiscales han emprendido recientemente no coinciden con este

objetivo. Como ejemplo podemos mencionar el programa denominado “Cuenta nueva y borrón”, programa que desgraciadamente carece de elementos que lo hagan atractivo a contribuyentes morosos o informales, y por el contrario incluye una gran cantidad de restricciones que difícilmente pueden ser cumplidas.

La Nueva Hacienda Pública Distributiva que se propone a esta Soberanía, se basa en criterios de estabilidad macroeconómica y flexibilidad macroeconómica, creando compromisos compartidos entre gobierno y sociedad como una fórmula imprescindible para lograr un país más próspero, en donde el primero se compromete a ofrecer un sistema tributario eficiente, equitativo, moderno, competitivo y transparente, que reduzca los costos de cumplimiento y otorgue seguridad jurídica a los contribuyentes; en tanto que la sociedad se responsabiliza a desarrollar una nueva cultura de

cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

COMENTARIO 6 (VER COMENTARIOS 3 Y 5)

México ha superado una transición sin crisis por primera vez en muchos años y se encuentra en un proceso de mejorar la calificación de su deuda. Esta reforma pretende, entre otros objetivos, reducir el nivel de inflación y que ésta se mantenga en el futuro en los niveles que se observan en los países que son nuestros principales socios comerciales. Esta situación, incluso, motiva que en la Iniciativa se proponga la eliminación de la actualización de muchos conceptos fiscales. De esta forma, la Nueva Hacienda Pública Distributiva que plantea esta Administración se agrupa en cinco grandes líneas:

1. Adoptar medidas distributivas para compensar la ampliación de la base del impuesto al valor agregado.
2. Apoyar a la inversión, el ahorro y el empleo.
3. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
4. Otorgar mayor seguridad jurídica.
5. Combatir a la economía informal.

COMENTARIO 7

Si bien es cierto que se ha logrado una transición sin crisis, las circunstancias económicas no son las mejores. La reforma efectivamente propone una eliminación de los conceptos que involucran actualización, específicamente, existe la propuesta de eliminar el procedimiento de cálculo mensual o trimestral relativo al efecto inflacionario por la tenencia de activos monetarios, en otras palabras el mal denominado cálculo del componente

inflacionario. La eliminación no es total, ya que como examinaremos más adelante el procedimiento es sustituido por un cálculo anual que afortunadamente se simplifica en forma significativa. Sin embargo, nos cuestionamos, si tanta confianza existe en que se logrará abatir la inflación ¿Por qué conservar el reconocimiento de un efecto inflacionario?

En cuanto a las cinco líneas en que se estructura la Nueva Hacienda Pública Distributiva, se hace conveniente comentar que durante mucho tiempo se incluyó la simplificación administrativa como un punto particular, sin embargo desde la Reforma del 31 de diciembre del 2000, se excluyó como concepto específico, para ser incluido en el punto 3. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

En cuanto a los puntos 4 y 5, seguridad jurídica y combate a la economía informal, como examinaremos más adelante existe una gran cantidad de artículos en la propuesta, cuya redacción generan precisamente falta de seguridad jurídica. En lo relativo al combate a la economía informal, las reformas que se generan, desde nuestro punto de vista resultarán poco efectivas, pues no existe un incentivo o una medida de coacción que obligue a estos contribuyentes a cumplir con sus obligaciones fiscales.

A continuación la exposición de motivos explica en mayor detalle cada uno de estos cinco puntos.

1. Adoptar medidas distributivas para compensar la ampliación de la base del impuesto al valor agregado.
 - Adecuación del beneficio que significa la tasa cero y las exenciones en el impuesto al valor agregado

De acuerdo con el estudio denominado “Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por desfiles de ingreso de las familias”, entregado al H. Congreso de la Unión el pasado 13 de marzo, las familias con menores ingresos destinan una proporción importante de su gasto a la adquisición de productos sujetos a tasa cero o exentos del impuesto al valor agregado.

COMENTARIO 8

El estudio a que hace mención este párrafo puede ser obtenido en la página de Internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en la página de la Presidencia. (www.shcp.gov.mx)

La aplicación de la tasa cero a los alimentos y medicinas, así como las exenciones en el impuesto al valor agregado, han resultado ser un mecanismo ineficiente para apoyar el ingreso de las familias más desvalidas, ya que el subsidio implícito que significa su aplicación, se otorga en forma generalizada y beneficia más a la población de mayores ingresos. Además, con ello se produce un hueco en la recaudación derivado del costo de dichos mecanismos.

El efecto distributivo de estos mecanismos es ineficiente, toda vez que del beneficio que se deriva de estos esquemas, sólo el 3.1% lo obtiene el 20% de las familias más pobres del país (5 millones); mientras que el 20% de las familias con mayores ingresos percibe el 49% de dicho beneficio. En otras palabras, para compensar fiscalmente a las familias más pobres a través de estos esquemas, se requiere también realizar un sacrificio fiscal en beneficio de las familias de mayores ingresos

COMENTARIO 9

Respecto a los dos párrafos anteriores es conveniente resaltar que en los países que imponen impuestos indirectos, como el Impuesto al Valor Agregado mantienen conceptos que no están gravados (exentos) o con tasa del 0%. Entre otros razones son:

Sociales, eliminación de distorsiones competitivas, culturales, reducción del costo al consumidor, subsidio a bienes esenciales, artículos de primera necesidad, servicios financieros, educación, libros y periódicos, servicios y productos médicos.

Como se aprecia muchos de los conceptos se encuentra asociados con la educación, la cultura y conceptos que se consideran básicos como es el caso de los alimentos. Con respecto a este tema existen diversos estudios muy profundos, recomendamos la lectura del libro “Propuesta de un Impuesto al Valor Agregado Promotor del Desarrollo” de la Academia de Estudios Fiscales de la Contaduría Pública, A.C. de Dofiscal Editores.

Se reconoce que las familias que destinan la mayor parte de su ingreso al gasto en alimentos y medicinas, son aquellas de menores ingresos; sin embargo, la recaudación que de este sector se obtenga si se gravan estos productos con la tasa general, representa, como ya se indicó, tan sólo el 3.1% del total de la recaudación que se obtendría de gravarse alimentos y medicinas. Cabe aclarar que a través de una serie de medidas, en adición a otras de carácter fiscal, se compensará por encima del efecto que significará gravar con el impuesto al valor agregado a las medicinas y los alimentos, cuyo costo

representará aproximadamente el 6% de la recaudación que se obtenga del gravamen a dichos productos. Adicionalmente, es a este grupo al que se le destina una parte importante del gasto social, el cual se incrementará al aprobarse esta Iniciativa.

COMENTARIO 10

La propuesta de Reforma Fiscal, incluye la grabación de todos los conceptos exentos o con tasa 0%, el párrafo anterior, menciona que las familias de menor ingreso, canalizan mayor cantidad de recursos proporcionalmente hablando al pago del Impuesto al Valor Agregado, situación que es lógica, si partimos de la base que el pago de cualquier cantidad representa un mayor porcentaje con respecto al total del ingreso de una familia con niveles de ingreso bajo. Desde luego esta proporción se vuelve menor a medida que una familia tiene mayor cantidad de ingresos. Bajo este supuesto y con la intención de cancelar el efecto que tendría la grabación de los artículos exentos o gravados con tasa 0% la propuesta incluye una compensación que según el estudio por deshiles eliminará el efecto que el nuevo gravamen pudiera tener. Con respecto a esta propuesta, es conveniente hacer dos aclaraciones, la compensación propuesta no incluye a todos los contribuyentes, exclusivamente esta destinada a compensar a familias con ingresos bajos; segundo la compensación operará en forma posterior a la imposición del gravamen, esto significa que las familias de bajos ingresos primero tendrán que pagar el IVA sobre los nuevos productos, y posteriormente recibirán la “compensación”.

El tema ha sido severamente cuestionada, y si bien tiene una muy buena intención, el hecho de gravar artículo exentos o gravados con tasa 0% tiene un impacto en el flujo de efectivo de los contribuyentes, y desde luego el impacto en los contribuyentes finales, que tendrán que cubrir el monto del incremento en los artículos mencionados. Entre los productos gravados en la propuesta se encuentran las colegiaturas, los alimentos (con algunas excepciones) y las medicinas, imagine el lector el impacto que va a causar en su gasto el supuesto de acudir a un supermercado y agregar al costo de los productos un 15%.

Las reformas al impuesto al valor agregado constituyen uno de los pilares de la nueva propuesta distributiva, dado que la aplicación de diversas tasas complica su administración y fomenta prácticas de evasión y elusión fiscales. En particular, la aplicación de la tasa

cero y las exenciones en este gravamen limitan la capacidad recaudatoria del gobierno, en detrimento del efecto distributivo que se ejerce a través del gasto público, limitando la atención que demandan y requieren las personas y los grupos sociales más vulnerables.

COMENTARIO 11

El párrafo que anteriormente se transcribe, resulta cierto. Efectivamente tanto las exenciones como la tasa 0% distorsiona y dificulta la aplicación del Impuesto al Valor Agregado. Sin embargo en la mayor parte de los países donde se aplica existen estos conceptos. Sugerimos ver el comentario 9.

- Mecanismos de compensación

La afectación a los grupos más desprotegidos de la población se compensará con programas sociales de transferencias directas, inclusive, más allá del doble del gasto adicional que tendrán que efectuar por aplicar el 15% del impuesto al valor agregado a esos productos.

Al 20% de la población de menores ingresos se le compensará a través de PROGRESA y de los Programas Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Social, entregando una cantidad que se canalizará por familia. Adicionalmente, con la reestructuración de la tarifa del impuesto sobre la renta y el incremento al crédito al salario, se beneficiará a aquellas familias que cuentan con trabajadores formales a través del aumento adicional de su ingreso disponible.

La nueva tarifa del impuesto sobre la renta exenta a los asalariados con ingresos de hasta 50 mil pesos y a las personas físicas con actividades empresariales o que presten servicios independientes, con ingresos netos por dicho monto. Cabe señalar que poco más del 60% de los asalariados y un número importante de los otros contribuyentes, se ubican en ese nivel de ingresos, siendo que con la reforma quedarán exentos.

En la actualidad, las instituciones de seguridad social y los Estados atienden a 83 millones de personas a las cuales se les proporciona en forma gratuita el 50% de las medicinas que se consumen en el país. Además, se propone establecer un mecanismo que produzca el mismo efecto que la tasa cero para una canasta de medicamentos esenciales definida por la Secretaría de Salud.

Adicionalmente, se buscará el apoyo de los Estados, para que los servicios públicos de salud que prestan no tengan cuotas de recuperación. Esto indudablemente es un servicio que favorece en mayor medida a las familias más necesitadas.

Como puede observarse, con estos apoyos no sólo se está evitando dañar a las familias más pobres, sino que se están proponiendo mecanismos que al ponerse en práctica de inmediato les significarán un aumento importante en su ingreso disponible.

Por su parte, a los trabajadores se les compensará por medio de un mayor crédito al salario y una exención del impuesto sobre la renta a los primeros 50 mil pesos anuales, y a la clase media, con una reducción en el mismo.

COMENTARIO 12

Uno de los principales problemas que existen en el aspecto de compensación, y que ha sido

severamente cuestionado, es precisamente el proceso mediante el cual se le retribuirá a las clases marginadas el efecto del Impuesto al Valor Agregado, en nuestros comentarios anteriores, hicimos referencia al estudio denominado “Distribución del pago de impuestos y recepción del gasto público por desfiles de ingresos de las familias”. Este estudio, utiliza información desagregada sobre la distribución, monto y estructura del ingreso y el gasto de los hogares en México. El propósito de retribuir a las clases marginadas de los efectos que el IVA generará es un objetivo que a nuestro juicio es socialmente correcto. Sin embargo nos cuestionamos ¿Tendrá la capacidad el Gobierno para hacer llegar a través de instrumentos como el PROGRESA, la devolución de 108 pesos a través del crédito fiscal que contempla la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta? ¿El estudio refleja realmente la situación del gasto de una familia? ¿El PROGRESA no incluye a todas las familias marginadas, como se repondrá a estas familias el efecto del incremento en el IVA?

Otro punto que nuestro juicio resulta altamente preocupante, es el hecho de que el incremento en el IVA alejará la posibilidad de adquirir muchos productos a familias de bajos recursos, pues si bien se esta pretendiendo compensar el efecto del IVA este solo se logrará para efectos de los gastos que tenían en 1998, cuando se realizo el estudio a que se hace referencia en el párrafo anterior.

En el texto antes transcrito de la exposición de motivos, se hace referencia también al servicio al servicio que brindan las instituciones de seguridad social y los estados, al atender a 83 millones de personas, mencionando que se proporciona en forma gratuita el 50% de las medicinas que se

consumen en el país. Ciertamente el caso del IMSS es una de las instituciones que socialmente ha venido a resolver un serio problema de asistencia médica, sin embargo, también se ha convertido en un verdadero problema, al no haber previsto financieramente situaciones que hoy en día lo tienen al borde de la quiebra. El comentario que realizamos tiene como intención el hacer ver al lector que una de las justificaciones más utilizadas por el Presidente, así como elementos del gabinete es el uso que se le darán a la recaudación que se generará por el incremento del IVA. Desgraciadamente esta justificación nos parece que no dejan de ser buenas intenciones por tres razones:

- El modificar un Ley, en este caso el IVA, no resolverá todos los problemas, adicionalmente, el incremento en contribuciones indirectas (como es el caso del IVA) va a generar una franca recesión pues la población en general, tendrá menos capacidad adquisitivo.
 - El incremento en la recaudación derivado de una corrección en una legislación no tiene efectos inmediatas, mucho menos considerando la situación económica mundial así como la particular de nuestro país.
 - Una reforma fiscal integral no es un proceso que se logró en un lapso de tiempo corto, es un proceso que según la experiencia toma una buena cantidad de recursos económicos, humanos y desde luego un factor que no se puede evitar, tiempo.
- Medidas en materia de educación, salud y prestaciones sociales

En cuanto a la educación, la salud y las prestaciones sociales, se propone otorgar en el impuesto sobre la renta de personas físicas un crédito fiscal por las erogaciones realizadas por concepto de colegiaturas, establecer la deducibilidad de las primas pagadas por concepto de seguros de gastos médicos, exentar del impuesto prestaciones sociales, tales como ayuda por maternidad, ayudas por enfermedad, pensiones, servicios deportivos o transporte colectivo.

En el caso de los pensionados, se excluirá un monto equivalente a cinco salarios mínimos y por el remanente se estará exento cuando éste no exceda de 50 mil pesos al año.

COMENTARIO 13

Probablemente el segundo punto más discutido de la reforma fiscal, es la eliminación de deducciones. En esta parte de la exposición de motivos el ejecutivo ofrece un crédito fiscal por colegiaturas y deducción de primas de seguros de gastos médicos, y exención de prestaciones de previsión social.

El problema de esta parte de la propuesta es que se elimina la deducibilidad de los gastos médicos menores, como dentistas, consultas, etc. Situación que desde luego incrementa la base gravable de los contribuyentes.

El segundo comentario tiene que ver con la modificación que se realiza a la deducibilidad de los gastos que implica la modificación de la fracción XII del artículo 31 de la nueva Ley (antes 24) y desde luego por otra parte la modificación para los ingresos de las personas físicas que reciban prestaciones sociales de las empresas.

En la parte de las empresas la modificación implica que solo serán deducibles los gastos de previsión social que se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores, sin que pueda ser distintas para los trabajadores de confianza y los otros trabajadores. Hasta el día de hoy, esta fracción incluye conceptos específicos como es el caso de prestaciones destinadas a jubilaciones, fallecimientos, invalidez, servicios médicos y hospitalarios, subsidios por incapacidad, becas educacionales, fondo de ahorro, guarderías infantiles, o actividades culturales y deportivas y otras de naturaleza análoga. La modificación resulta importante, primero porque elimina conceptos específicos, segundo porque elimina el concepto de “análogos” que da oportunidad a considerar otras prestaciones que son importantes para los trabajadores y que de aprobarse las modificaciones se convertirían en ingresos gravables para los trabajadores (contribuyentes).

Adicionalmente a este comentario es necesario resaltar que existen empresas con sindicatos y obviamente con contratos Ley, que consideran este tipo de prestaciones, nos preguntamos: ¿Piensa el lector que los sindicatos van a permitir que dichas prestaciones sean gravadas? Pensamos que no, sin embargo si se efectuará la modificación, seguramente quien terminaría pagando el costo fiscal sería la empresa, ¿no cree usted?

2. Apoyar a la inversión, el ahorro y el empleo

Con el fin de fomentar el ahorro de mediano y largo plazo, tan necesarios para financiar el desarrollo del país, se propone exentar en el impuesto sobre la renta las aportaciones y rendimientos de los fondos de

ahorro, siempre que permanezcan invertidos por lo menos cuatro años antes de ser retirados. En el caso de que las aportaciones y sus rendimientos no se retiren durante un plazo de 8 años, se propone otorgar la exención aun cuando se retire el total de los recursos del fondo. Asimismo, se establece la posibilidad de que los recursos del fondo y sus rendimientos puedan destinarse, sin cumplir los plazos señalados anteriormente, al pago inicial por la adquisición de vivienda a través del INFONAVIT, o para saldar los adeudos que se tengan con dicha institución. De esta manera se premia crecientemente la permanencia del ahorro en este tipo de esquemas.

COMENTARIO 14

Uno de los principales aspectos que en nuestro país ha sido relevado a un segundo plano, por no decir a un olvido por parte de las administraciones pasadas es la promoción de ahorro. Siempre se ha considerado un aspecto prioritario en el desarrollo del país, inclusive se ha incluido en el texto de los programas de desarrollo sexenales, sin embargo siempre ha quedado como un buen propósito. En esta ocasión se habla de una exención de las aportaciones que se realicen a los fondos de ahorro, exención que nos parece de los más lógica. Nuestro comentario a esta parte del texto, sería en cuanto a la seguridad jurídica de la modificación, en otras palabras, ¿Qué asegura al contribuyente que en un futuro no se gravaran los retiros?

La segunda parte del texto se refiere al INFONAVIT, el objetivo resulta atractivo y nuestro comentario solo se reduce a recordar que el INFONAVIT, es un organismo que ha dejado mucho que desear en cuanto a cumplimiento de sus objetivos.

Por otra parte, se propone que en el caso de intereses derivados de inversiones en el sistema financiero, éstos sólo se gravan con el impuesto sobre la renta sobre el interés real. Es importante resaltar que con este nuevo esquema, cuando la tasa de rendimiento de dichas inversiones sea menor o igual a la inflación, se quedará exento de este impuesto.

Asimismo, se proponen modificaciones para hacer al sistema fiscal más competitivo en el ámbito internacional y, por tanto, atractivo para los inversionistas nacionales y

extranjeros, con el consiguiente efecto positivo en la captación de proyectos de inversiones que posibiliten mayores empleos y mejores salarios.

Para las sociedades mercantiles se fija una tasa de 32%, en lugar de la de 35% que hoy deben pagar; respecto de la cual pueden diferir un 5%, ya que el esquema de diferimiento impuesto no ha demostrado ser un incentivo para la reinversión de utilidades, sino que sólo ha motivado la retención de los mismos a nivel de la empresa, en activos financieros, sin que se invierta en nuevos proyectos.

COMENTARIO 15

En el texto anterior se establece la necesidad de que nuestro sistema fiscal sea competitivo, objetivo que cualquier gobierno sensato debería de tener. Sin embargo nos preguntamos como es posible que se hable de un sistema competitivo, cuando en el anteproyecto de la nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta se establece en el artículo 26, la

facultad para que la autoridad autorice, si lo considera “oportuno”, la reestructuración de sociedades, cuando este tipo de reestructuraciones son prácticamente la forma en que un grupo de corporaciones busca crear sinergia para lograr una mejor posición de mercado. Adicionalmente al establecer conceptos de competitividad, habría que preguntarse lo que significa reestructuración, concepto que desde luego no esta regulado en el la Ley del Impuesto Sobre la Renta, ni en el Código Fiscal.

Otro comentario importante al texto antes transcrito, es que desafortunadamente, el artículo mencionado habla de un Reglamento, y nos preguntamos ¿Cuál reglamento? Ya que el actual ni siquiera ésta actualizado. Desgraciadamente este tipo de objetivos que se alejan de la realidad, nos hace suponer que quien redactó la propuesta, no se encuentra muy actualizado sobre la operatividad de la Ley, y desde luego de la factibilidad de llevar a cabo reformas que cumplan con el objetivo mencionado.

Con el fin de eliminar la percepción que tienen los inversionistas de que México es un país impositivamente caro, debido a que actualmente además de pagar el 40% de impuesto sobre la renta (35% empresarial y 5% de dividendos), también se debe pagar un 10% adicional por la no deducibilidad de la PTU, lo que se traduce en una carga adicional, que en conjunto con el impuesto sobre la renta significa alrededor del 50% de las utilidades de las empresas,

se propone permitir en el impuesto sobre la renta empresarial la deducibilidad de la participación en las utilidades pagada a los trabajadores (PTU). Esta medida, junto con el establecimiento de una tasa de 32%, hará que el país sea más atractivo para los inversionistas nacionales y extranjeros. Adicionalmente, se reincorpora a la Ley del Impuesto sobre la Renta la deducción inmediata de las inversiones realizadas fuera de las áreas metropolitanas de Monterrey, Guadalajara y Distrito Federal. Con esta medida, se reducirá la tasa efectiva para las empresas, promoviéndose una mayor inversión fuera de estas áreas. Asimismo, para fomentar un desarrollo regional más equilibrado, se permitirá la deducción inmediata en un porcentaje más elevado a las inversiones realizadas en las regiones de mayor marginalidad.

Las medidas en este apartado permitirán construir un círculo virtuoso: de más ahorro, mayor inversión y con ello, más empleos y mejor remunerados con los beneficios que ello implica.

COMENTARIO 16

Con respecto a los párrafos anteriores, es necesario recordar que la deducibilidad de la PTU ya existía, si bien era necesario utilizar un coeficiente en base a las prestaciones que la empresa pagaba, permitía la deducción de la parte que era gravada. La modificación que consiste en hacer deducible toda la partida de PTU, tiene como fundamento que todas las partidas de previsión social prácticamente serían acumulables en su totalidad. Aquí sería conveniente recordar que en otros sistemas tributarios las deducciones personales como la educación, los intereses hipotecarios, etc. son conceptos deducibles, por lo que al hablar de competitividad en nuestro sistema tributario, habría que hacer una revisión muy detallada pues tal vez no tengamos tal competitividad.

- Apoyo a la micro, pequeña y mediana empresa (PyMEs)

Para evitar que las PyMEs causen el impuesto al valor agregado sobre devengado, que los obliga a financiar a otras empresas o a otros contribuyentes, se propone que este gravamen lo paguen tras haber cobrado el bien o servicio prestado, y en las compras lo acrediten una vez que lo hayan pagado. Adicionalmente, para hacer neutral este régimen, se propone generalizarlo a todos los contribuyentes.

Cuando se trate de personas físicas que realizan actividades empresariales con ingresos anuales de hasta 4 millones de pesos, podrán deducir sus inversiones en

activos fijos conforme los paguen. Además, se plantea se sujeten a obligaciones de registro más sencillas.

COMENTARIO 17

Probablemente la reforma que se menciona en los párrafos anteriores referentes al pago del Impuesto al Valor Agregado en base a lo cobrado (flujo de efectivo) es una de las muy buenas modificaciones que se proponen, sin embargo como todo lo bueno tiene otro cara. En la propuesta se habla de acumulación en base al pago, pero también esta regla es aplicable para los gastos. El acreditamiento de un gasto será en función de su pago situación lógica y de acuerdo a un principio de simetría fiscal. El problema radica en que en la propuesta la autoridad se “sirve de más”, pues se propone que el acreditamiento se realice hasta en tanto se cumpla con el entero del impuesto, esto es traducido al español, que el contribuyente haya presentado la declaración. Explicado de otra forma, no podré acreditar el impuesto pagado hasta en tanto no haya presentado la declaración por lo que existirá un financiamiento adicional a la autoridad, ésta modificación ya existía en la Resolución Miscelánea, y se pretende incorporar en Ley, por lo que nos preguntamos ¿No quedamos que se pretendía cumplir con un principio de simetría fiscal?

3. Facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales

Una mayor simplicidad de las disposiciones fiscales mejora la actitud hacia el cumplimiento por parte de los contribuyentes, al tiempo que les otorga mayor seguridad jurídica, y reduce sus costos administrativos

COMENTARIO 18

Uno de los principales objetivos durante los últimos 20 años ha sido la simplificación fiscal, este objetivo desgraciadamente no ha sido alcanzado y en múltiples ejemplos, en lugar de simplificarse se ha elevado el número de obligaciones y procedimientos para los contribuyentes.

- Régimen de base de efectivo

Se propone que el 100% de los contribuyentes (personas morales y físicas) paguen el impuesto al valor agregado cuando se reciba su pago, mientras que las empresas que adquieran bienes o servicios lo acrediten hasta que lo hayan pagado.

En el impuesto sobre la renta se propone que las personas físicas con actividades empresariales y que prestan servicios personales independientes (las cuales representan el 64% de los contribuyentes, sin considerar a los asalariados), causen el impuesto sobre la renta sobre la base de efectivo. Bajo este régimen, los ingresos se acumularán cuando se cobren y las compras se deducirán cuando se paguen.

Para las inversiones en activo fijo se tendrán la opción de deducirlas en línea recta o bajo el esquema de la deducción inmediata.

COMENTARIO 19

Esta modificación es probablemente una de las más relevantes para los contribuyentes, el hecho de no acumular un ingreso para efectos del IVA hasta que se cobre resulta sumamente importante, muchos contribuyentes tuvieron y tienen serios problemas con las autoridades por facturas que fueron emitidas y no cobradas lo que generó la obligación de pago para efectos del IVA. Lo más grave de esta situación es que la falta de pago fue en muchas ocasiones generada por autoridades gubernamentales que contrataban servicios y compra de productos que no pagaron en tiempo. Desafortunadamente la propuesta solo incluye el IVA, el ISR queda bajo el mismo esquema de acumulación y como consecuencia el contribuyente deberá generar registros especializados para IVA, ISR y contabilidad, lo que desde luego representa una mayor complejidad para las organizaciones.

- Auto transporte, sector agropecuario, silvicultura y pesca

Se propone que también los contribuyentes de los sectores del auto transporte, agropecuario, silvícola y pesquero tributen en el impuesto sobre la renta en el régimen de base de efectivo.

COMENTARIO 20

Esta parte de la propuesta resulta altamente preocupante, los sectores mencionados representan aspectos prioritarios para el país, el querer gravar estos actos o actividades resulta preocupante, pues definitivamente se incrementará el costo de los productos en un mínimo de 15%. Adicionalmente en el caso del auto transporte habría que recordar que gracias al tratamiento fiscal del régimen simplificado se lograron inversiones muy altas en este sector, logrando mejorar radicalmente el servicio que muchos años estuvo en manos del denominado "pulpo camionero". Las autoridades han mencionado que el propósito de la propuesta es

evitar el abuso por parte de algunos contribuyentes que han utilizado el régimen como un instrumento para dejar de pagar impuestos y nos preguntamos: ¿No sería más fácil, que en lugar de eliminar el régimen se instrumentarán candados para evitar el abuso de la figura jurídica? ¿Por que la autoridad elimina una figura jurídica que ha generado inversiones en una industria que durante mucho tiempo no recibió un impulso económico?

- ISR de personas físicas

En cuanto a la simplificación, se plantea un sistema de tarifas impositivas en el ISR para personas físicas más sencillo de calcular y además con un impuesto que será menor. De esta forma, se tendrá una sola tarifa del impuesto sobre la renta en lugar del sistema actual de 49, para que las personas físicas paguen menos en todos sus tramos y sin que la tasa marginal máxima exceda de 32%, lo que resulta muy favorable si se compara con la de 40% que hoy se llega a pagar.

La nueva tarifa propuesta es más sencilla de aplicar, con ello se da respuesta a las múltiples y reiteradas exigencias que en este sentido había venido manifestando la sociedad respecto del esquema fiscal, de tal manera que cualquier asalariado, profesionista o empresario, pueda calcular el impuesto sobre la renta que le corresponde de manera simple y certera.

COMENTARIO 21

Con respecto a la propuesta de modificación de la tarifa, se hace necesario comentar que en otros países, las tarifas de cálculo de impuesto incluyen un impuesto diferenciado, esto es que hasta un determinado monto el porcentaje de impuesto es bajo o inclusive esta exento, a partir de esta cantidad se grava el excedente, solo el excedente por tasas que inclusive llegan a alcanzar el 50%, pero solo sobre el diferencial, de ahí el término de impuestos diferenciales, ya que se reconoce una cantidad básica para vivir y un excedente.

- ISR de personas morales

En el impuesto sobre la renta empresarial se incorporan modificaciones que lo simplifican:

a) Se sustituye el cálculo mensual de intereses acumulables, deducibles y pérdidas o ganancias inflacionarias, por uno que se haga una vez al año en donde se determine el ajuste por inflación anual acumulable o deducible.

b) Se elimina el cálculo complejo que significa aplicar tasas diferenciales en el impuesto sobre la renta empresarial, el cual obliga a las empresas a llevar la cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida (CUFINRE), y la utilidad fiscal neta (CUFIN), eliminándose la primera de éstas..X

c) Se elimina la obligación de realizar un ajuste semestral a los pagos provisionales, el cual les significa a las empresas hacer un cierre de ejercicio a mitad de año, con información real de sus operaciones.

COMENTARIO 22

En materia de personas morales, existen aspectos positivos y negativos, positivo al proponer la eliminación del componente inflacionario y sustituirlo por un ajuste anual. Negativo, el hecho de eliminar los pagos provisionales trimestrales para solo dejar pagos mensuales y nos preguntamos: ¿Dónde quedo la simplificación fiscal?

- Medidas adicionales de simplificación que se proponen

a) El pago de contribuciones vía transferencia electrónica de fondos, sin necesidad de declaración, así como pagar en las ventanillas de los bancos, incluso para los contribuyentes que no tienen una cuenta de cheques.

b) La presentación de declaraciones fiscales vía Internet, así como la realización de diversos trámites por este medio. Cuando los contribuyentes no cuenten con equipo de cómputo, podrán hacer la

presentación de las mismas acudiendo a las oficinas de asistencia al contribuyente,

c) La eliminación de diversas declaraciones informativas y múltiples avisos que deben presentar los contribuyentes,

d) Se libera a los contribuyentes de la obligación de expedir facturas impresas en talleres autorizados, cuando sus clientes utilicen los estados de cuenta bancarios para efectos de comprobar sus deducciones.

4. Otorgar mayor seguridad jurídica

Con la finalidad de dar mayor certeza y seguridad jurídica a los particulares, en la iniciativa que se envía a esa Soberanía se incorporan como disposiciones de carácter legal, diversas disposiciones reglamentarias o bien que actualmente aparecen como disposiciones de carácter administrativo, y que si bien es cierto que las

autoridades administrativas las habían establecido como interpretación

de las disposiciones legales, para tratar de integrar algunas lagunas de la ley o para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, también es cierto que por su naturaleza jurídica dichas disposiciones podían ser modificadas o dejadas sin efectos en cualquier momento, sin que produjeran mayores efectos legales a favor de los contribuyentes, por lo que resulta necesario incorporarlas al texto de la ley, para que surtan plenamente sus efectos legales frente a los particulares y la administración pública.

Igualmente, en la iniciativa que se somete a consideración de esa Soberanía, se elimina en algunas disposiciones legales, la posibilidad de que en forma administrativa se establezcan requisitos y condiciones para que los contribuyentes puedan acogerse a diversos tratamientos o para que respecto de ellos se produzcan efectos fiscales, procurando que en todos aquellos casos en que es posible, se establezcan en el texto de la ley, los requisitos necesarios que los particulares deben cumplir para obtener diversas prerrogativas o para que la autoridad pueda resolver su situación particular.

5. Combatir la economía informal

Dentro de la estrategia de desarrollar una nueva cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales es importante incentivar la entrada a la economía formal de quienes hasta ahora se mantienen al margen, facilitándoles el cumplimiento de sus obligaciones fiscales a través del régimen de base de efectivo. Lo anterior hará posible la ampliación de la base y la liberación de recursos adicionales para reorientarlos hacia el crecimiento de la economía.

Para evitar el desvío de mercancías del sector formal a la economía informal, se ha diseñado una ofensiva en cuatro vertientes:

a) Decomisar mercancías de contrabando a los grandes distribuidores,

b) Combatir el contrabando técnico disfrazado de importaciones lícitas, que aprovecha las ventajas de los importadores legales,

c) Realizar acciones concretas en contra de los comerciantes medianos de mercancías pirata y de contrabando,

d) Combatir las prácticas de los proveedores que surten a la economía informal a través de la simulación

de ventas o la destrucción de mercancías.

En otra vertiente y dentro del esfuerzo por ampliar la economía formal y acabar con la competencia desleal, se propone que el crédito al salario sea algo más que un simple mecanismo de compensación, ya que será un sólido incentivo a la formalidad, pues se plantea que sólo se otorgue a los trabajadores cuyos patrones cumplen con las obligaciones, que como tales tienen en otras leyes.

Como parte de la estrategia de combate a la informalidad que se observa en el sector de auto transporte, se propone establecer un crédito fiscal aplicable contra los pagos provisionales o el pago anual del impuesto sobre la renta, por la adquisición de diesel y por las cuotas de peaje.

La generalización del impuesto al valor agregado también logrará que aumenten su contribución las personas que operan en la economía informal, a través del pago de este impuesto en sus consumos.

COMENTARIO 23 (VER COMENTARIO 21)

6. Otras medidas

- Eliminación para los sectores primario, auto transporte y editores de libros de los regímenes preferenciales en el impuesto sobre la renta

Debido a que el sistema fiscal debe ser equitativo y eficiente, en esta Iniciativa que se pone a consideración de este H. Congreso de la Unión, se plantea eliminar tratamientos preferenciales, cuya permanencia no se justifica, así como las reducciones impositivas a los sectores dedicados a la agricultura, ganadería, pesca, silvicultura, editores de libros y al auto transporte, los cuales deberán pagar impuestos igual que los demás contribuyentes.

- Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

El actual esquema del IEPS aplicable a las bebidas alcohólicas, ha generado ciertas distorsiones, caracterizadas por desviación en los precios relativos y en las cargas fiscales que enfrentan las distintas bebidas alcohólicas, así como cada uno de los productores, envasadores e importadores. Para corregir esta problemática, se propone reestablecer el impuesto que anteriormente era aplicado con un gravamen con tasas ad-valorem (tipo valor agregado), aplicable a todas las etapas de producción y comercialización de bebidas alcohólicas, esquema que es más eficiente y equitativo, al tiempo que otorga seguridad jurídica a los

contribuyentes y transparencia en la determinación del impuesto.

- Combatir el deterioro del medio ambiente

En esta Iniciativa se plantea a través del impuesto sobre automóviles nuevos un mecanismo que incentive la práctica que ha venido realizando la industria automotriz para promover un medio ambiente limpio. Así, se propone introducir una fórmula que reduce este gravamen para aquellos automóviles menos contaminantes.

El nuevo sistema tributario que se propone a esta Soberanía consiste en:

I. Una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta.

II. Una nueva Ley del Impuesto al Valor Agregado.

III. Reformas, Adiciones y Derogaciones al Código Fiscal de la Federación y a las Leyes del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.

IV. Reformas y Adiciones a la Ley del Servicio de Administración Tributaria.

De ser aprobada por el H. Congreso de la Unión la reforma que se propone, el Gobierno Federal contará con recursos adicionales que le permitirán atender el desarrollo de la población, principalmente la de menores recursos, en aspectos como son la educación y la salud, factores elementales para el desarrollo integral de los individuos, que les permitirán alcanzar una mejor preparación para el trabajo y con esto, mejores remuneraciones.

La reforma fiscal sí implica un incremento en la recaudación, pero este incremento permitirá que en el futuro se tenga un menor endeudamiento año con año, y se disponga de mayores recursos que podrán destinarse a atender programas sociales y a la creación de una sólida infraestructura económica.

Esta reforma fiscal que hoy se somete a la consideración del Honorable Congreso de la Unión, representa una oportunidad impostergable de mantener la congruencia en nuestras aspiraciones de alcanzar un México mejor para todos, especialmente para aquellos que tradicionalmente han carecido de lo más elemental y que hoy reclaman su derecho.

COMENTARIO FINAL

Consideramos que el Gobierno Federal tiene un propósito correcto, justo, sin embargo el proyecto carece de elementos importantes como la falta de seguridad jurídica, modificaciones que no coinciden con otros ordenamientos y falta de consenso. Existen propuestas que consideramos positivas, sin embargo existe también aspectos negativos que por su importancia opacan o eliminan lo aspectos positivos, nuestra esperanza es que el Gobierno Federal tenga la suficiente capacidad para entender que una Reforma Fiscal no se realiza de la noche a la mañana y que requiere del apoyo de todos los sectores, no solo de su buena voluntad.

Esperamos que nuestros comentarios resulten interesantes y oportunos, y los invitamos a enviar sus participaciones o sugerencias a nuestro correo electrónico consultores@sotoprieto.com.mx con la seguridad de que los mismos serán de la mayor utilidad para mejorar nuestro compromiso con ustedes: lograrla mayor rentabilidad de sus organizaciones.



La relación Cliente-Proveedor.

Los resultados vivenciales del conocimiento en SOPCO

Por: M Fernando Lira Flores

En la evolución de las soluciones cliente-proveedores encontramos en consultoría, dentro de un momento crucial al coincidir con un exceso en la demanda de servicios, lo que da al cliente una posición prominente en el mercado, lo mismo ocurre con el desarrollo de las tecnologías de la información, comunicación y gestión del conocimiento en los negocios que le brindan cierta individualidad y características propias y específicas en cuanto a su atención.

Partiendo de lo anterior podemos resaltar, la imperiosa necesidad de encontrar y saber detectar quienes son nuestros clientes, conocer exactamente qué demandan y adelantarnos a sus necesidades futuras. Todo esto exige la utilización de nuevas técnicas de gestión, nuevas tecnologías y un mayor grado de conocimiento para encontrar soluciones satisfactorias que mejoren las posiciones de cliente-proveedor actualmente y a futuro.

Actualmente, se manejan conceptos rimbombantes pero poco comprometidos y comprendidos en el ámbito de la consultoría de negocios tales como: el

cliente-aliado, el cliente-vital, las nuevas tecnologías-cliente, los índices de satisfacción-cliente, la satisfacción percibida, el intercambio de conocimientos, etcétera. Es por ello que a continuación trataremos esto de acuerdo a nuestra experiencia sobre este tópico específico.

EL ROL DEL CLIENTE EN UNA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

Para Alvin Toffler en su libro "El cambio de poder", la sociedad actual basa sus fortalezas en el conocimiento y nos dice "actualmente, el conocimiento es poder..."

Peter Drucker escribió hace más de 40 años: "Sólo hay una definición válida de propósito empresarial: crear un cliente... Es el cliente quien define lo que es el negocio".

Estas citas presentan la relación existente entre el cliente y la organización; y las mismas pueden hacer reflexionar a cualquiera ya que ha pasado el tiempo y ellas han evolucionado así como las relaciones en el mercado y la cultura empresarial. Pero tal vez en la realidad, los hechos demuestran lo contrario.

Anteriormente, el cliente era solo receptor pasivo de todo aquello que se le ofrecía; y debido a la falta de opciones así como obligado a conformarse con lo que había en el mercado y en relación a los prestadores de servicios que, ofrecían sólo los requisitos mínimos de adecuación de sus productos y servicios a las necesidades del cliente. - Era la ley de la oferta contra la demanda excesiva -.

En nuestros días y a futuro, el aumento del número de empresas que compiten por un mismo mercado – la consultoría de negocios en nuestro caso - así como los avances tecnológicos, han dado un giro diferente a la situación. El cliente disfruta ahora de un poder que no conocía hasta últimas fechas y, puede disponer de múltiples versiones del mismo producto y/o servicio ofrecidas bajo las mejores condiciones y diversos parámetros de satisfacción.

Así pues, de ser un eslabón más en la cadena de consumo y en la cadena empresarial, ha pasado a estar colocado en la cima de la pirámide jerárquica de la mayoría de organizaciones. – Ahora, sus deseos son orden y ley -.

LA SITUACIÓN ACTUAL EN LA RELACIÓN CLIENTE-PROVEEDOR

La abundancia de oportunidades de negocios, han creado sin embargo, una situación dispar y anómala en esta relación de negocios.

El cliente, que sólo tiene en cuenta el precio de los productos y servicios, acude ahora a cada empresa en busca de un satisfactor determinado, acorde a sus necesidades, deseos y requerimientos en específico que le representen menores erogaciones presupuestales y cuenta con un sin fin de proveedores ocasionales en los cuales la fidelidad y la confianza está por demás.

Por esto, SOPCO basa sus modelos relacionales cliente-proveedor en la información precisa y real complementada con prestaciones extraordinarias, orientadas a solucionar una problemática determinada con un amplio espectro en los puntos clave de negocios y brindar con ello, la máxima satisfacción y los mejores beneficios en lo que a consultoría de negocios se refiere.

Se resalta también que las empresas consultoras de negocios, no se encuentran en situación mejor para obligarse cuando menos, a igualar tanto la eficiencia, la efectividad y la competitividad en los servicios otorgados, así como también en relación a los precios versus la competencia y los resultados esperados por el cliente en el área de consultoría, consejos y colaboración orientados a sus negocios que son compartidos – cliente-proveedor cliente-consultor -.

De esta forma, en SOPCO hemos aprendido que se debe marchar no a la par del cliente, sino a su lado como socios de negocios; aportándole personal cualificado y altamente motivado orientado a servicios así como grandes dosis de conocimiento experiencial soportado con metodologías adecuadas a las soluciones de gestión y administración de las organizaciones de hoy.

Ante esta situación, existen empresas consultoras que han retomado, debido a la falta de operatividad empresarial y efectividad competitiva, lo denominado como “sentido común de negocios”, aunado al pensamiento a largo plazo. Lo que nos recuerda que “las personas son la empresa y el mercado por medio del conocimiento”. Esto es algo que no se escuchaba y que hoy impacta desde diversos puntos y perspectivas en la gestión y la consultoría especialmente.

EL CLIENTE: FUENTE VITAL DE CONOCIMIENTO Y EXPERIENCIAS ENRIQUECEDORAS.

Por lo anterior en SOPCO ponemos un especial énfasis en convertir al cliente más que un aliado, en un socio de negocios, que permita conseguir para ambas partes el anhelado conocimiento empresarial el desarrollo y crecimiento a la par, con una tendencia a implantar e implementar sistemas de comunicación personal y virtuales intra y extraempresariales que mejoran la eficiencia, la eficacia así como, la multiplicación de

resultados y conocimientos entre ambos.

Para lograr lo anterior, se recomienda que en la relación cliente-proveedor se mantengan los siguientes puntos a saber:

- 1) Cada cliente y cada relación son diferentes y, por lo tanto, únicas e irrepetibles.
- 2) La información de negocios proporcionada por el cliente es una cosa específica y, tanto el conocimiento como los resultados que podamos concretar de ella, otra bien distinta y depurada.
- 3) La comunicación conjunta, aunada al conocimiento, proveen una relación susceptible de mejora en la relación cliente-proveedor.
- 4) Los clientes son vitales para toda empresa. Aquí no cabe la selectividad en la colaboración, hay que aprender y aprehender como una cuestión de negocios.
- 5) La confianza se construye en cada interacción y a lo largo de la relación y la vida empresarial. Recuerde, basta un momento para perderla.
- 6) Declarar las intenciones de negocios es siempre necesario. Esto genera expectativas concretas en el cliente de sinceridad y conocimiento a futuro y en común. Todo se acompaña con acciones y hechos fehacientes del comportamiento (individual u organizacional).

Para concluir podemos indicar que con base a nuestro andar por el mundo de los negocios, nuestra operación, la experiencia y el conocimiento de la relación cliente-proveedor en SOPCO aplicamos lo siguiente:

Hacemos patente lo anterior con una metodología que parte de adentro hacia fuera. Esto es, la atención a nuestros clientes internos podrá luego entonces externarse. Con esto generamos sinergia en el logro de los objetivos cliente-proveedor con gran suceso y logros de negocios para todas y cada una de las partes involucradas.

Luego entonces se deben convertir y captar nuevos clientes, que conformarán los nuevos aliados de negocios bajo una visión realista de lo que se puede abarcar en cada momento manteniendo la calidad de las relaciones cliente-proveedor.

Por lo tanto, la satisfacción de los clientes se intensificarán tanto con el desarrollo conjunto de experiencias, intercambio de información desarrollo de

nuevas tecnologías de negocios y la comunicación personal y virtual que permitan personalizar los productos y servicios en esta relación que aumentará las capacidades del factor humano y de negocios permitiendo obtener un mayor grado de competitividad con un máximo de rentabilidad en los negocios.



La Nueva Reforma Distributiva: Una Espada de Damocles

Por: C.P. Roberto Soto Prieto

Es urgente y necesario que se apruebe la Nueva Reforma Distributiva, pues el Gobierno Federal requiere de una gran cantidad de recursos, para cumplir compromisos contraídos con anterioridad, y sobre todo promesas de campaña que son muchas y muy costosas, para poder llevar a cabo un cambio que prometió el señor Presidente de la República.

Desde luego esta necesidad de recursos no debe de realizarse gravando alimentos, medicinas, libros, colegiaturas, y artículos que actualmente se encuentran a una tasa del cero por ciento. De llegar a aprobar la propuesta enviada por el Ejecutivo, la actual Legislatura incurriría en una gran responsabilidad, ya que como consecuencia de esta aprobación seguramente se reflejará un incremento de la inflación que podría oscilar entre el 15 y el 20 % cuando menos.

Aún cuando existe una promesa de devolver \$ 108.00 a las clases más pobres, con todo respeto podemos asegurar que con un incremento en los precios del 15 al 20%, automáticamente se nulificaría la devolución que pretende hacer el Gobierno Federal para compensar a los más pobres, y el impacto sí afectaría severamente a dos grupos sociales, a los pobres y a la clase media que son la mayoría, aumentándose en esta forma el número de pobres en el país, independientemente del malestar que produciría en los diversos grupos sociales y partidos políticos.

Es conveniente tomar en cuenta que en México desde hace varios años existe un fenómeno económico, que no ha podido ser erradicado la carrera precios-salarios que tanto ha perjudicado al trabajador, y por más esfuerzos que han hecho gobiernos anteriores, no ha sido posible establecer una relación razonable y equilibrada entre precios y salarios, para fortalecer el poder adquisitivo de los trabajadores. El gravar estos artículos generaría una mayor diferencia entre precios y salarios, impacto

que desde luego dañaría a la clase trabajadora.

Con el objeto de ser congruente con las promesas de campaña del señor Presidente de la República, sugerimos que en la propuesta enviada por el Ejecutivo, se omita cobrar IVA a las alimentos, medicinas, libros, colegiaturas y artículos que actualmente están gravados a la tasa cero por ciento, y se incluyan tres programas para fortalecer la recaudación que adicionalmente ayudarían a cambiar la forma de pensar de los mexicanos y poder hacer frente a los compromisos que el Gobierno Federal ha realizado con la sociedad:

- Captar al Comercio informal, y revisar a los contribuyentes para que paguen correctamente sus impuestos, desde luego dándoles una capacitación técnica y administrativa al personal que se asigne esta responsabilidad.
- Programa de recuperación de gastos e inversiones en controversia o que su desembolso no haya sido transparente, cuyo costo se pretende transferir a todos los mexicanos.
- Ajuste presupuestal en partidas no prioritarias, y una regularización y ajuste de personal no productivo cuidando el aspecto social, ya que de otra forma se podría convertir en un problema político. (este renglón puede reportar ahorros importantes.)

En estos tres rubros existe una gran cantidad de recursos muy importante que puede recuperar el Gobierno, el proceso desde luego no es inmediato como el de aplicar un incremento a un impuesto indirecto, se necesita tiempo, mucho tiempo, pero se tendría oportunidad de hacer una verdadera Nueva Reforma Hacendaría, estudiando más a fondo todos los problemas que han frenado el desarrollo de la recaudación y sobre todo, darle participación activa a los sectores productivos y políticos del país.

Si estamos en un proceso de transición a la Democracia, debe de mantenerse una transparencia, y desde luego debe incluirse la opinión de estos sectores, en la elaboración de los ordenamientos.

También es necesario un apoyo total del Ejecutivo, ya que seguramente se generarían problemas políticos, pues las modificaciones afectarían intereses particulares.

El Ingeniero Rafael Decelis C., Maestro Universitario en su publicación PROYECTO DE NACIÓN, comenta

que el 26 de Febrero de 1995, que el Gobierno de México firmó con Estados Unidos de América un “ACUERDO MARCO”, donde México se compromete a proteger y resolver los problemas de solvencia que se presenten a los depositantes, con base en la Ley para el Fobaproa cubriendo los costos fiscales, adoptando medidas fiscales apropiadas y solicitando apoyos fuera necesario; pero en virtud de que la cartera de Fobaproa ha sido muy controvertida en los medios de comunicación y también por los distintos partidos políticos, **sería conveniente despegar todas las dudas respecto al Fobaproa, para recuperar credibilidad y confianza que tanta falta hace, para apoyar esta reforma tan importante.**



Para la eficacia probatoria de las facturas se debe precisar en éstas, la cantidad y clase de las mercancías que en ella se amparan como requisito formal para justificar la actividad realizada

Por: Lic. Gustavo Castellanos Díaz del Rivero

En sesión de fecha 31 de agosto de 2000, el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo primer Circuito, al resolver el Amparo Directo 261/2000, aprobó la tesis XXI.1º.47 A, relativa a la eficacia probatoria que las facturas deben presentar en materia fiscal.

Al respecto, se dedujo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29-A, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, aquellas facturas que sirvan para comprobar las actividades fiscales realizadas, deberán de reunir entre otros requisitos, la clase y cantidad de mercancías o en su defecto la descripción del servicio que estas amparen.

Lo anterior, toda vez que si bien es cierto que el numeral citado con anterioridad no establece dicho requisito en las facturas, ello resulta necesario, pues del citado artículo se desprende ello, ya que resulta del mismo propósito fiscal de la factura, pues con ello se lograría la certeza de la operación realizada y que en relación con ella se cumplieron las obligaciones fiscales.

Sirve de apoyo a lo anteriormente manifestado la siguiente tesis:

FACTURAS. PARA SU EFICACIA PROBATORIA EN MATERIA FISCAL, DEBEN PRECISAR, AL REFERIRSE A LA CLASE DE MERCANCIA, LOS DATOS INDISPENSABLES QUE PERMITAN CONOCERLA.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 29-A, fracción V, del Código Fiscal de la Federación, las facturas que sirvan para comprobar las actividades fiscales que se realicen, deben satisfacer, entre otros requisitos, la cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen. Ahora bien, a pesar que dicho numeral no dispone expresamente que al señalar la clase de mercancías facturadas se deban describir sus características, tal precisión resulta necesaria de la propia exigencia del precepto indicado y



Tips

Por: Marcelino Valdez Monroy

En algunas ocasiones necesitamos consultar mas de un sitio dentro de la red, o simplemente queremos tener otro Explorador de Internet abierto, para lograr esto una vez abierto el explorador de Internet ,debe seleccionar dentro del menú archivo, nueva ventana, y así podrá tener tantas ventanas como se desee.

Como hacer una búsqueda mas precisa?

Aquí encontrara algunos operadores que le auxilian en el uso de las búsquedas dentro de la red, por que si bien es cierto, cuando se hace una búsqueda, nos encontramos con resultados por lo menos de 2000 páginas, en el mejor de los casos, por lo que si usted a utilizado un *web search*, como Yahoo!, AltaVista, Lycos, Infoseek, Exite, etc, podría ahorrarse tiempo al utilizar operadores, de tal forma que la búsqueda no se tenga que hacer dentro de 2000 o 3000 sitios.

Si bien no son todos los operadores que existen, son los mas sencillos de utilizar. *AND, OR, NEAR, “ “, +.*

Acción	AltaVista	Excite	Lycos
Debe incluir dos palabras	AND, &	AND	AND, &
Debe incluir una de dos palabras	OR,	OR	OR,
Debe incluir una palabra en particular		+	+
Debe excluir una palabra en particular		AND NOT,	NOT,!,
Dos palabras similares o parecidas	NEAR, ~		ADJ(adjacente) NEAR, FAR, BEFORE
Combina palabras en una frase	“ “	“ “	“ “

del propósito fiscal de la factura, toda vez que al disponer que dicho documento debe contener la cantidad y clase de mercancía, como un requisito formal para que pueda justificar fehacientemente la actividad realizada, es evidente que solo señalando los datos esenciales que permitan identificar esa mercancía, en los casos en que los objetos lo permitan, se puede lograr la certeza de la operación realizada y que en relación a ello, se cumplieron las obligaciones fiscales que su enajenación genere.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGESIMO PRIMER CIRCUITO. XXI.1º.47 A

Amparo directo 261/2000.- Cirilo Lara Brito.-31 de agosto de 2000.- Unanimidad de Votos.- Ponente: Daniel Patiño Pereznegrón.- Secretario: Armando Cruz Espinosa.

México en el año 2025, en la que se dibujan las características del país que buscamos alcanzar para que la población tenga una alta calidad de vida y se desarrolle en un ambiente sano, con igualdad de oportunidades para todos y con un estricto apego al Estado de Derecho” MUCHOS CIUDADANOS NOS PREGUNTAMOS, ¿HASTA EL 2025 VAMOS A TENER EL CAMBIO QUE SE NOS PROMETIÓ EN LOS ACTOS DE CAMPAÑA?

Nos interesa saber quien va ejecutar este plan y **el personal que llevará a cabo las tareas del cambio**, pues no creemos que se tenga la capacidad técnica ni económica para sustituir a toda la gente que debe participar en el proceso. Si así se llegara a realizar, sería un **RIESGO SOCIAL MUY PELIGROSO**. Por otra parte, hay que aceptar que sí necesitamos el cambio y además existe la promesa de hacerlo. Debe ser un cambio de mentalidad de todos los sectores que participan en la sociedad y que deseen permanecer dentro de la administración pública, que estén dispuestos a cambiar su mentalidad para alcanzar las metas. **Esto no será sencillo ni rápido, es una tarea que lleva mucho tiempo** y con todo respeto a los que elaboraron este plan, se nota desconocimiento de como funcionan los actores activos y pasivos de la administración pública. Pero sobre todo, la idiosincrasia del mexicano, **para cambiar su mentalidad, se necesita invertir tiempo y recursos**.

Por otra parte, quisiéramos apuntar, que aunque se ha afirmado que nuestra moneda está sólida y tenemos muchos dólares de reserva, que es cierto, se debe tener cuidado, **pues esa solidez, no vaya a estar fundada en espejismos por el cambio político que vive México**. Ello sería fatal, porque podría aparecer una crisis muy parecida a las anteriores.

Para concluir, deseamos manifestar que no estamos en contra de las medidas propuestas, por el contrario, **somos partidarios de que opere el cambio**, pero por nuestra experiencia en la iniciativa privada, en la administración pública y por la ética profesional que durante **más de cuarenta años ha conservado nuestra firma**, observamos que dichas medidas tienen los riesgos ya señalados, aunque sea en forma muy general. Es necesario meditarlas y **si se considera conveniente corregirlas**. De no ser así, que la sociedad se los premie o los sancione, y muy buena suerte.



El Plan Nacional de Desarrollo Breves Comentarios

Por: C.P. Roberto Soto Prieto

Es justo reconocer que de los últimos tres Planes Nacionales de Desarrollo, el actual, publicado en el Diario Oficial del 30 de Mayo del 2001, es uno de los más completos. **DESDE EL PUNTO DE VISTA TEORICO**, este plan tiene una metodología de análisis muy completa, con las técnicas más modernas de administración. En su desarrollo se perciben deseos de construir una cultura de información, seria y objetiva, con el propósito de establecer sistemas modernos de trabajo, con indicadores que informen de los avances que se vayan obteniendo en su implementación, según se manifiesta en la exposición de motivos ya, que la sociedad que participó en las encuestas así lo solicitó.

Al dar a conocer los medios de comunicación el Plan Nacional de Desarrollo, se percibe que un sector importante de la sociedad y algunos grupos políticos se encuentran desorientados debido a que **SE OLVIDO AL FACTOR HUMANO Y QUE ES EL QUE VA EJECUTAR EL CAMBIO**. Ningún medio ha publicado las metas en cifras para que entren a funcionar los indicadores, **solamente se leen palabras y palabras, todas ellas con gran fuerza de convencimiento de las bondades del Plan Nacional de Desarrollo**. En uno de los párrafos del mencionado documento dice: **“La situación a la que aspiramos en el futuro es definida en la visión de**



SOPCO Entretenimiento

“Solo las obras dan fuerza a la vida”

Jean Paul Richter

“Debo perderme en la acción, si no quiero marchitarme en la desesperación”

Tennyson

“No es perezoso solamente el que nada hace, sino también el que estando en sus manos hacer mejor las cosas, no las hace”

Socrates

“No es el azúcar lo que endulza el té, sino el acto de revolverlo”

Anónimo

“La mayor parte de los hombres son más capaces de grandes acciones que de buenas acciones”

Montesquieu

“Lo que no se puede hacer ahora, se hará más adelante. El sentido de la imposibilidad es el comienzo de todas las posibilidades”

Aurobindo



Estimado socio de negocios,

Con el firme propósito de proveerle de una herramienta de información actual y de soporte en el quehacer diario de negocios, nos permitimos solicitar colabore con nosotros con sus comentarios y opiniones en la depuración de nuestra publicación informativa SOPCO Visión.

Le invitamos a ser participe y artífice importante en la mejora de SOPCO Visión, tanto en la calidad de tópicos tratados como en el contenido de los mismos acorde a sus necesidades, su visión de negocios y su vasta experiencia profesional.

Ello nos permitirá renovar e incrementar la calidad de la publicación en beneficio de ustedes nuestros socios de negocios, siempre y cuando este dispuesto a responder las siguientes cuestiones.

Recuerde que en SOPCO, Ofrecemos Soluciones Estratégicas de Alto Rendimiento.

Nombre:		
Área y puesto:		
Compañía		
Correo electrónico:	Teléfono (s):	Ext.

1. En general, ¿quién(es) lee(n) los artículos que aparecen en SOPCO Visión en su organización? Anote el nombre y el área/puesto desempeñado:

- 1.1. _____
- 1.2. _____

2. ¿Alguna vez SOPCO Visión ha sido solicitada por otra área diferente a la suya?
 NO ___ SI ___ ¿Qué área? _____

3. ¿SOPCO Visión le ha sido útil para enviar información a un colega fuera de su trabajo?

Si ___ NO ___

4. Marque con una X en la siguiente tabla, cuáles de las palabras ahí escritas **describen mejor a publicación** SOPCO Visión.

DESCRIPCIÓN	OPTIMA	ADECUADA	NO OPTIMA
Práctica			
Solo informativa			
Novedosa			
De servicio			
Actual			
Realista			
Pleno soporte			
Interesante			

5. Escriba una X en relación a los tópicos que considere relevantes y que deban formar parte integral de SOPCO Visión en futuras publicaciones.

AUDITORÍA	FISCAL	SISTEMAS T.I.	JURÍDICA	ADMINISTRACIÓN	COMERCIAL	ESCRIBA SU AREA DE INTERÉS

6. Marque con una X en la siguiente tabla, las palabras que mejor describan los **ARTÍCULOS** publicados en SOPCO Visión.

DESCRIPCIÓN	ÓPTIMA	ADECUADA	NO OPTIMA
<i>Profesionales</i>			
Solo informativos			
Novedosos			
De servicio			
Actuales			
Realistas			
De soporte			
Prácticos			

7. ¿Recibe usted, otras publicaciones relacionadas con el área contable, administrativa y de negocios en general?

NO ___ SI ___ Escriba el nombre de las que recuerde haber leído en la última semana:

8. ¿Su organización tiene suscripción a algún periódico nacional o extranjero?

NO ___ SI ___ a cual(es)? _____

9. Escriba a continuación cualquier sugerencia que nos quiera hacer: _____

Le agradecemos sus respuestas y sugerencias. Puede hacernos llegar las mismas a la brevedad y a sea vía fax AL 53623669, correo electrónico flira@sotoprieto.net u otro medio preferido personal u organizacional generalmente utilizado o bien, contra entrega del siguiente número de SOPCO Visión.

Su participación generará el cambio.

Saludos sinceros.